

con los concesionarios para la distribución y venta del fuel-oil. En el caso de que el suministro se realice por buque-tanque o tubería, entre refinería o instalación de «CAMPSA» y almacenamiento de cliente, se tendrán en cuenta en estos acuerdos los medios portuarios e instalaciones utilizados facilitados por el cliente.

Séptimo.—Las discrepancias que sobre coste de transporte de fuel-oil pudieran surgir en cualquier momento entre «CAMPSA» y los consumidores o los concesionarios para la distribución y venta de fuel-oil, deberán someterse a esta Delegación del Gobierno para su resolución.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—El Delegado del Gobierno, Miguel Cruz Gómez.

27917 CIRCULAR número 848, de 18 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre asignación de claves estadísticas. (Continuación.)

La correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas vigente en la actualidad ha sufrido una profunda modificación debido a determinadas circunstancias, según se detalla.

Así, los compromisos adquiridos por España en el curso de las negociaciones para su integración en las Comunidades Europeas han determinado la reestructuración del Arancel actual adecuando las subdivisiones españolas de cada partida a las del Arancel comunitario, si bien con interrelación de ciertas subdivisiones apropiadas a las peculiaridades de nuestras exigencias interiores.

De otra parte, la Orden ministerial de 23 de mayo de 1980 por la que se reorganiza la Administración territorial de la Hacienda Pública, ha supuesto la creación de Unidades de Aduanas e Impuestos Especiales en Delegaciones de Hacienda que, hasta la fecha, carecían de los citados Organos.

Publicada asimismo la Orden ministerial de 4 de agosto de 1980 que fija nuevos códigos de países para la elaboración de las estadísticas del comercio exterior de España, conviene, por operativa informática de aplicación, asignar códigos especiales a las zonas exentas extrapeninsulares.

A su vista, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien acordar:

Primero.—Creación de nuevos códigos, referentes a Unidades territoriales de la Renta.

Alava	014	Jaén	234
Alava Aeropuerto	010	León	244
Albacete	024	Logroño	264
Avila	054	Logroño FFCC	267
Burgos TIR	09-	Lugo	274
Burgos FFCC	097	Navarra FFCC	317
Jerez	118	Orense FFCC	327
Ciudad Real	134	Palencia	344
Córdoba	144	Santander FFCC	397
Cuenca	164	Segovia	404
Granada	164	Soria	424
Guadalajara	194	Teruel	444
Gilón FFCC	337	Toledo	454
Huelva FFCC	217	Valladolid TIR	474
Huesca FFCC	227	Valladolid FFCC	477

Segundo.—Se asignan los siguientes códigos a las zonas exentas extrapeninsulares:

991	Las Palmas (Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura).
992	Ceuta.
993	Melilla.
994	Santa Cruz de Tenerife (Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro).

Tercero.—Asignación de las posiciones estadísticas, según el anexo adjunto.

Cuarto.—Quedan anuladas las siguientes Circulares: 793, 795, 796, 799, 801, 804, 808, 810, 811, 821, 822, 823, 825, 826, 828, 832, 833, 836, 838, 840, 842 y 843.

De la Circular 830 queda en vigor el punto 2.º, quedando anulado el resto. De la Circular 846 queda en vigor el punto 3.º anulándose como en el caso anterior, el resto.

Quinto.—Con motivo de la reciente entrada en la CEE de Grecia, la nueva clave estadística que se le asigna es la 009, anulándose, por tanto, la 050 que tenía anteriormente.

Sexto.—La presente Circular entrará en vigor a partir de 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a), b), c) y d) de este Capítulo:		
	- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:		
39.02.67.1	- adhesivos a base de emulsiones		
39.02.67.2	- los demás		
39.02.69.1	- en las formas señaladas en la Nota 3, c) y d) del presente Capítulo		
39.02.69.2	b) desperdicios y restos de manufacturas		Kg.(UF)
	IX. acetado de polivinilo:		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a), b), c) y d) de este Capítulo:		
	- en las formas señaladas en la Nota 3, a) del presente Capítulo:		
39.02.71.1	- adhesivos a base de emulsiones		
39.02.71.2	- los demás		
39.02.72	- en las formas señaladas en la Nota 3, b) del presente Capítulo.		
39.02.73.1	- en las formas señaladas en la Nota 3, c) y d) del presente Capítulo		
39.02.73.2	b) desperdicios y restos de manufacturas		Kg.(UF)
	X. Copolímeros de cloruro de vinilo y de acetato de vinilo:		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a), b), c) y d) de este Capítulo:		
	- en las formas señaladas en las Notas 3, a) y b):		
39.02.74	- preparados para moldeo o extrusión		
	- los demás:		
39.02.75.1	- adhesivos a base de emulsiones		
39.02.75.2	- los demás		
39.02.76	- en las formas señaladas en la Nota 3, c) de este Capítulo		
39.02.81	- en las formas señaladas en la Nota 3, d) de este Capítulo		m ²
39.02.83	- placas y bandas para pavimentación o revestimiento		
39.02.84	- en otras formas		
	b) desperdicios y restos de manufacturas		Kg.(UF)
	XI. alcoholes, acetatos y ésteres polivinílicos:		
	a) polivinil-butiral y polivinil-formal:		
	1. en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a), b), c) y d) de este Capítulo:		
	- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) de este Capítulo:		
39.02.85.1	- adhesivos a base de emulsiones		
39.02.85.2	- los demás		
39.02.87.1	- en las formas señaladas en la Nota 3, c) y d) de este Capítulo		
39.02.87.2	2. desperdicios y restos de manufacturas		Kg.(UF)
	b) los demás:		
	1. en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a), b), c) y d) de este Capítulo:		
	- en las Notas a) y b):		
39.02.85.3	- adhesivos a base de emulsiones		
39.02.85.4	- los demás		
39.02.87.3	- en las Notas c) y d)		
39.02.87.4	2. desperdicios y restos de manufacturas		Kg.(UF)
	XII. polímeros acrílicos, polímeros metacrílicos, copolímeros acrílico-metacrílicos:		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:		
	- preparados para moldeo o extrusión		
39.02.88	- los demás:		
39.02.89.1	- adhesivos a base de emulsiones		
39.02.89.2	- los demás		
	b) en otras formas:		
	1. en las señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo:		
	- en las formas señaladas en la Nota 3, d)		
39.02.91	- en las formas señaladas en la Nota 3, c)		
39.02.92.1	2. desperdicios y restos de manufacturas:		
39.02.92.2	aa) de polimetacrilato de metilo		Kg.(UF)
39.02.92.3	bb) los demás		Kg.(UF)
	XIII. resinas de cumarona, resinas de indeno y resinas de cumarona-indeno:		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a), b), c) y d) de este Capítulo:		
	- adhesivos a base de emulsiones		
39.02.94.1	- los demás		
39.02.94.2	b) desperdicios y restos de manufacturas		Kg.(UF)
39.02.94.3	XIV. otros productos de polimerización o de copolimerización:		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
39.02.96.0 39.02.96.1	1. polihalocetilenos distintos de los politetrahalocetilenos: - adhesivos a base de emulsiones - los demás			39.03.27.1 39.03.27.9	bb) los demás: 11. celuloide 22. los demás		
39.02.96.2 39.02.96.3	2. copolímeros vinílicos, incluso los acrílicos, distintos de los acilometacrílicos: aa) copolímeros de acrilonitrilo: - adhesivos a base de emulsiones - los demás			39.03.29.1 39.03.29.3	2. desperdicios y restos de manufacturas: aa) celuloide bb) los demás		
39.02.96.4	bb) copolímeros de etileno-propileno: 11. con dureza Shore A inferior al 30 ° 22. los demás:			39.03.31	III. acetatos de celulosa: a) sin plastificar b) plastificados:		
39.02.96.5 39.02.96.6	- adhesivos a base de emulsiones - los demás			39.03.33 39.03.34 39.03.36	1. productos llamados "pólvos para moldear" 2. películas en rollos o bandas, para cinematografía o fotografía 3. hojas, películas, bandas o láminas, enrolladas o no, de espesor inferior a 0'75 mm.		
39.02.96.7 39.02.96.8	cc) copolímeros de etileno-acetato de vinilo: - adhesivos a base de emulsiones - los demás			39.03.37	4. los demás: aa) desperdicios y restos de manufacturas bb) los demás:		
39.02.96.9 39.02.97.0	dd) los demás: - adhesivos a base de emulsiones - los demás			39.03.39.1 39.03.39.5 39.03.39.9	11. en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo. 22. placas, hojas, películas, bandas o tiras 33. los demás		
39.02.97.1 39.02.97.2	3. resinas de hidrocarburos: - adhesivos a base de emulsiones - los demás			39.03.41.1 39.03.41.9	IV. otros ésteres de la celulosa: a) sin plastificar: 1. acetobutirato y propionato de celulosa 2. los demás		
39.02.97.3 39.02.97.4	4. polietileno o polipropileno, clorados: - adhesivos a base de emulsiones - los demás			39.03.43.1 39.03.43.9	b) plastificados: 1. productos llamados "pólvos para moldear": aa) de acetobutirato y de propionato de celulosa bb) los demás		
39.02.97.5 39.02.97.6	5. copolímeros del cloruro de vinilideno distintos de los comprendidos en la subpartida C.VIII: - adhesivos a base de emulsiones - los demás			39.03.44.1 39.03.44.9	2. películas en rollos o en bandas, para cinematografía o fotografía: aa) de acetobutirato y de propionato de celulosa bb) de otros ésteres		
39.02.97.8 39.02.97.9	6. los demás: - adhesivos a base de emulsiones - los demás			39.03.46.1 39.03.46.9	3. hojas, películas, bancos o láminas, enrolladas o no, de espesor inferior a 0'75 mm., aa) de acetobutirato y de propionato de celulosa bb) de otros ésteres		
39.02.98.0	b) en las demás formas: 1. en las formas señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo: aa) polihalocetilenos distintos de los politetrahalocetilenos bb) copolímeros vinílicos, incluso, los acrílicos distintos de los acilometacrílicos:			39.03.47.1 39.03.47.9	4. los demás: aa) desperdicios y restos de manufacturas: 11. de acetobutirato y de propionato de celulosa 22. de otros ésteres		
39.02.98.1 39.02.98.2 39.02.98.3 39.02.98.4	11. copolímeros de acrilonitrilo 22. copolímeros de etileno propileno 33. copolímeros de etileno-acetato de vinilo 44. los demás			39.03.49.1 39.03.49.5	bb) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a), b), c) y d), de este Capítulo: 11. de acetobutirato y de propionato de celulosa: aaa) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo bbb) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo		
39.02.98.5 39.02.98.6 39.02.98.7 39.02.98.8 39.02.98.9	c) resinas de hidrocarburos d) polietileno y polipropileno clorados ee) copolímeros del cloruro de vinilideno distintos de los comprendidos en la subpartida C.VIII ff) los demás			39.03.49.9	22. de otros ésteres de la celulosa		
39.03	2. desperdicios y restos de manufacturas		Kg.(UF)	39.03.51	V. ésteres de la celulosa y otros derivados químicos de la celulosa: a) sin plastificar: 1. etilcelulosa 2. los demás:		
39.03.05	39.03 Celulosa regenerada; nitratos, acetatos y otros ésteres de la celulosa, ésteres de la celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados o no (celoidina y colodiones, celuloide, etc.); fibra vulcanizada:			39.03.53.1 39.03.53.9	na) carboximetilcelulosa bb) otros b) plastificados: 1. desperdicios y restos de manufacturas 2. los demás:		
39.03.07	A.- Cintas adhesivas, de anchura no superior a 10 cm., recubiertas de caucho natural o sintético sin vulcanizar			39.03.57 39.03.59	aa) etilcelulosa bb) otros		
39.03.08	B.- Los demás: I. celulosa regenerada: a) en estado esponjoso o celular b) en otras formas: 1. hojas, películas, bandas o láminas, enrolladas o no, de espesor inferior a 0'75 mm.: - chapadas o placadas - las demás: - sin imprimir - impresas			39.03.60 39.04	VI. fibras vulcanizadas		
39.03.12 39.03.14	2. las demás			39.04.10 39.04.90	Materias albuminoides endurecidas (caseína endurecida, gelatina endurecida, etc.): - tripas artificiales - las demás		
39.03.15 39.03.17	e) desperdicios y restos de manufacturas			39.05	Resinas naturales modificadas por fusión (gomas fundidas); resinas artificiales obtenidas por esterificación de resinas naturales o de ácidos resínicos (ésteres de resinas); derivados químicos del caucho natural (caucho clorado, clorhidratado, ciclado, oxidado, etc.):		
39.03.21 39.03.23	II. nitratos de celulosa: a) sin plastificar: 1. colodiones y celoidina 2. los demás			39.05.10	A.- Gomas fundidas		
39.03.25.1 39.03.25.9	b) plastificados: 1. con alcanfor o de otro modo (celuloide, etc.): aa) películas en rollos o bandas, para cinematografía o fotografía: 11. celuloide 22. los demás			39.05.20 39.05.30 39.06 39.06.10	B.- Los demás: I. resinas artificiales obtenidas por esterificación de las naturales o de ácidos resínicos II. derivados químicos del caucho natural Otros altos polímeros, resinas artificiales y materias plásticas artificiales, incluidos el ácido algínico, sus sales y sus ésteres: linolina: A.- Ácido algínico, sus sales y sus ésteres		

CAPITULO 40

CAUCHO NATURAL O SINTETICO, CAUCHO FACTICIO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.
	B.- Los demás:		
39.06.90.1	I. dextrana		
	II. los demás:		
39.06.90.2	- lipoxina		
39.06.90.9	- los demás		
39.07	Manufacturas de las materias de las partidas 39.01 a 39.06, inclusive:		
39.07.01	A.- Tubos y tuberías provistos de accesorios, para la conducción de gas o de líquidos, destinados a aeronaves civiles		
	B.- Las demás:		
	I. de celulosa regenerada:		
	- artículos para el transporte o envasado; tapones, tapas, cápsulas y otros dispositivos de cierre:		
39.07.11	- tripas artificiales		
39.07.13	- los demás		
	- los demás:		
39.07.15	- esponjas		
39.07.18	- los demás		
39.07.21	II. de fibra vulcanizada		
39.07.22	III. de materias albuminóideas endurecidas		
39.07.23	IV. de derivados químicos del caucho natural		
	V. de otras materias:		
39.07.24	a) bobinas y soportes similares para enrollar los filmes y películas fotográficas y cinematográficas, o las cintas, películas, etc., a las que se refiere la partida 92.12		
39.07.25	b) abanicos plegables o rígidos; sus monturas y partes de monturas		
39.07.27	c) ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos		
	d) las demás:		
39.07.99.3	1. artículos de uso en medicina, cirugía, odontología y veterinaria		
39.07.99.4	2. escafandras de protección contra las radiaciones o las contaminaciones radiactivas, sin combinar con aparatos respiratorios		
	3. los demás:		
39.07.33	- utensilios de mesa o de cocina		
	- objetos de higiene o de tocador:		
39.07.35	- asientos y tapas de inodoros		
39.07.37	- lavabos, bidés, bañeras y duchas		
39.07.39	- los demás		
39.07.41	- objetos de ornamentación, de vitrina y artículos de adorno personal		
	- artículos de oficina y artículos escolares:		
39.07.42	- láminas para hacer copias con revestimiento de carbón		
39.07.44	- los demás		
39.07.45	- prendas y accesorios de vestir		
	- artículos para alumbrado eléctrico:		
39.07.49	- para el alumbrado de locales		
39.07.50	- los demás		
	- artículos para el transporte o envasado; tapones, tapas, cápsulas y otros dispositivos de cierre:		
39.07.51	- tripas artificiales		
	- sacos, bolsas y envases similares:		
39.07.53	- de polietileno		
39.07.61	- policloruro de vinilo		
39.07.63	- de otras materias		
39.07.65	- redes de forma tubular obtenidas por extrusión		
39.07.66	- cajas, tastos, macetas y artículos similares		
	- bombonas, botellas, frascos y otros recipientes, de un contenido:		
39.07.67	- igual o inferior a 2 litros		
39.07.68	- superior a 2 litros		
	- tapones, tapas, cápsulas y otros dispositivos de cierre:		
39.07.73	- los demás		
39.07.74	- los demás		
39.07.77	- persianas enrollables, persianas venecianas, celosías y artículos similares		
	- los demás:		
39.07.82	- accesorios para tuberías		
39.07.84	- canillas, carretes, bobinas y soportes similares para la hilatura o el tejido		
	- las demás manufacturas		
39.07.91	- fabricadas a partir de hojas		
	- las demás:		
39.07.99.1	- vajillas y servicios de mesa		
39.07.99.2	- perlas de imitación		
39.07.99.5	- las demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.
	I. CAUCHO EN BRUTO		
40.01	Látex de caucho natural, incluso adicionado de látex de caucho sintético; látex de caucho natural prevulcanizado; caucho natural, balata, gutapercha y gomas naturales análogas:		
40.01.31	A.- Planchas de crepé para pisos de calzado		
40.01.60	B.- Balata, gutapercha y gomas naturales análogas		
	C.- Los demás:		
40.01.20	- látex de caucho natural, incluso adicionado de látex de caucho sintético; látex de caucho natural prevulcanizado		
	- caucho natural:		
40.01.31	- planchas de crepé distintas de las destinadas a pisos de calzado		
40.01.40	- hojas ahumadas		
40.01.50	- las demás		
40.02	Látex de caucho sintético; látex de caucho sintético prevulcanizado; caucho sintético; caucho facticio derivado de los aceites:		
40.02.20	A.- Caucho facticio derivado de los aceites		
	B.- Productos modificados por incorporación de materias plásticas artificiales:		
40.02.30.1	I. látex sintético		
40.02.30.9	II. los demás		
	C.- Los demás:		
	I. látex sintético:		
40.02.41.1	a) de copolímeros de estireno-butadieno con un contenido en estireno inferior al 30% en extracto seco; copolímeros de estireno-butadieno con un contenido en sólidos superiores o igual al 65% (polimerizado en frío, no carbonizado); de copolímeros de estireno-butadieno con un contenido superior al 8% de vinil-piridina; de 2-policlorobutadieno; de polibutadieno		
	b) los demás:		
40.02.41.9	- látex de polibutadieno-estireno		
40.02.49	- los demás		
	II. caucho sintético		
	a) a base de polibutadieno o de polibutadieno-estireno		
40.02.63	- polibutadieno		
40.02.61	- polibutadieno-estireno		
	b) los demás:		
40.02.65	- policlorobutadieno		
40.02.67	- polibutadieno-acrilonitrilo		
40.02.70	- caucho butilo		
40.02.80	- "cis"-poliisopreno		
40.02.90	- los demás		
40.03	Caucho regenerado:		
40.03.00	id		
40.04	Desperdicios y recortes de caucho sin endurecer; restos de manufacturas de caucho sin endurecer exclusivamente utilizables para la recuperación del caucho; caucho en polvo obtenido a partir de desperdicios o de restos de caucho sin endurecer:		
40.04.00.1	A.- Bandejas, cubiertas, cámaras de aire y sacos para vulcanización ("air bags"), que se presenten inutilizados para su uso como tales		
	B.- Los anteriores, triturados; desperdicios, recortes y polvo de caucho sin endurecer y restos de otras manufacturas de caucho exclusivamente utilizables para la recuperación del caucho:		
40.04.00.2	- polvo de caucho		
40.04.00.9	- los demás		
	II. CAUCHO SIN VULCANIZAR		
40.05	Placas, hojas y bandas de caucho, natural o sintético, sin vulcanizar, distintas de las hojas ahumadas y de las hojas de crepé de las partidas 40.01 y 40.02; granulados de caucho, natural o sintético, en forma de mezclas dispuestas para la vulcanización; mezclas llamadas "mezclas maestras", constituidas por caucho, natural o sintético, sin vulcanizar, adicionado antes o después de la coagulación, de negro de humo (con aceites minerales o sin ellos) o de anhídrido silícico (con aceites minerales o sin ellos), bajo cualquier forma:		
	A.- Caucho adicionado de negro de humo o de anhídrido silícico ("mezclas maestras"):		
40.05.10.1	I. "mezclas maestras" con negro de humo		
40.05.10.9	II. las demás		
40.05.20	B.- Granulados de caucho natural o sintético, en forma de mezclas dispuestas para la vulcanización		
40.05.90	C.- Los demás		
40.06	Caucho (o látex de caucho), natural o sintético, sin vulcanizar, presentado en otras formas o estados (soluciones o dispersiones, tubos, varillas, perfiles, etc.); artículos de caucho natural o sintético, sin vulcanizar (hilos textiles recubiertos o impregnados; discos, arandelas, etc.):		
40.06.10	A.- Soluciones y dispersiones		

Qm.(UF)

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
	B.— Los demás:				bb) más de 2 kg. hasta 15 kg. inclusive:		
40.06.91	— perfiles para recapado			40.11.55.2	— neumáticos de los tipos utilizados para coches particulares, nuevos		N
40.06.93	— hilos textiles recubiertos o impregnados de caucho			40.11.57	— neumáticos de los tipos utilizados para camiones o autobuses, nuevos		N
40.06.98	— los demás			40.11.62.3	— neumáticos de los tipos utilizados para aeronaves, nuevos		N
	III. MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO NO ENDURECIDO			40.11.63.2	— los demás neumáticos, nuevos		
40.07	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de textiles; hilos de fibras textiles impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado:			40.11.80.3	— neumáticos usados		
	A.— Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de textiles:			40.11.40.2	— "flaps" (presentados aisladamente)		
	I. desnudos) dos 2 kg. o menos:		
40.07.11	II. recubiertos de textiles			40.11.45	— tubulares		N
40.07.15				40.11.52	— neumáticos de los tipos utilizados para velocipedos y para velocipedos con motor auxiliar, nuevos		N
40.07.20	B.— Hilos de fibras textiles impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado			40.11.53	— neumáticos de los tipos utilizados para motocicletas y "scooters", nuevos		N
40.08	Planchas, hojas, bandas, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer:			40.11.63.9	— los demás neumáticos, nuevos		
	A.— Planchas, hojas y bandas:			40.11.80.9	— neumáticos usados		
	I. de caucho esponjoso o celular:			40.11.40.3	— "flaps" (presentados aisladamente)		
	— planchas y hojas para pisos de calzado			40.12	Artículos para usos higiénicos y farmacéuticos (incluidas las tetinas) de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido:		
40.08.05	— los demás			40.12.30	A.— Peras para inyección, para cuentagotas, para vaporizadores, etc.		
40.08.09	II. las demás:			40.12.20	B.— Tetinas, pezoneras, chupetes, caperuzas y esterilizadores		
	— revestimientos de suelos y alfombras (distintos de los de la partida 40.14)		m ²	40.12.10	C.— Los demás:		
40.08.15	— placas y hojas para pisos de calzado			40.12.80	— preservativos		
40.08.17	— los demás			40.13	— los demás		
40.08.20	B.— Perfiles o varillas			40.13	Prendas de vestir, guantes y accesorios del vestido, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer:		
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer:			40.13.11	A.— Guantes, incluidas las manoplas:		
	A.— Provistos de accesorios, para la conducción de gases o de líquidos, destinados a aeronaves civiles:				I. para uso doméstico		Pares
40.09.10.1	I. sin combinar con otras materias			40.13.13	II. las demás:		
40.09.10.2	II. con armadura metálica			40.13.18	— para cirugía		Pares
40.09.10.9	III. los demás			40.13.30	— los demás		Pares
	B.— Los demás:			40.14	B.— Prendas de vestir y accesorios del vestido		
	I. sin combinar con otras materias			40.14.10	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer:		
40.09.20.1	— para recubrimientos de cilindros de máquinas textiles, máquinas de escribir, etc.				A.— De caucho esponjoso o celular		
40.09.50	— los demás				B.— Las demás:		
40.09.20.2	II. con armadura metálica:			40.14.93	— revestimientos para el suelo y alfombras (excepto los de la partida 40.08)		
40.09.61	— para recubrimiento de cilindros de máquinas textiles, máquinas de escribir, etc.			40.14.95	— gomas de borrar		
40.09.61	— los demás			40.14.98	— los demás		
40.09.20.9	III. los demás:						
	— para recubrimiento de cilindros de máquinas textiles, máquinas de escribir, etc.				IV. CAUCHO ENDURECIDO (EBONITA); MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA.		
40.09.69	— los demás			40.15	Caucho endurecido (ebonita) en masas, planchas, hojas o bandas, barras, perfiles o tubos; desperdicios, polvo y residuos:		
40.10	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado:				A.— En masas o bloques, en planchas, en hojas o bandas, en barras, en perfiles o en tubos:		
40.10.10	— correas transportadoras			40.15.10.1	— en masas		
40.10.20	— correas de transmisión de sección trapezoidal			40.15.10.9	— los demás		
40.10.90	— las demás correas de transmisión				B.— Desperdicios, polvo y residuos de caucho endurecido:		
40.11	Bandajes, neumáticos, bandas de rodadura intercambiables para neumáticos, cámaras de aire y "flaps", de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase:			40.15.30.1	— polvo		
	A.— Bandajes macizos o huecos (semínucios) y bandas de rodadura intercambiables para neumáticos			40.15.20.9	— los demás		
40.11.10	B.— Los demás:			40.16	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita):		
	I. neumáticos destinados a aeronaves civiles			40.16.10	A.— Tubos con sus accesorios para la conducción de gases o de líquidos, destinados a aeronaves civiles		
40.11.20	II. los demás:			40.16.90	B.— Los demás		
	a) cámaras de aire que pesen por unidad:						
	I. más de 0'5 kg.						
40.11.23.1	— de los tipos utilizados para motocicletas y "scooters"						
40.11.25	— de los tipos utilizados para vehículos particulares						
40.11.27	— de los tipos utilizados para camiones o autobuses						
40.11.29.1	— los demás						
	2. de 0'5 kg. o menos:						
40.11.21	— de los tipos utilizados para velocipedos y para velocipedos con motor auxiliar						
40.11.23.9	— de los tipos utilizados para motocicletas y "scooters"						
40.11.29.9	— los demás						
	b) neumáticos, incluso los que no necesiten cámara de aire:						
	1. para aeronaves distintas de las aeronaves civiles:						
40.11.62.1	— nuevos						
40.11.80.1	— usados						
	2. los demás, incluso los tubulares para ciclos y los "flaps" que pesen por unidad:						
	aa) más de 15 kg.						
40.11.55.1	— neumáticos de los tipos utilizados para coches particulares, nuevos						
40.11.57	— neumáticos de los tipos utilizados para camiones o autobuses, nuevos						
40.11.62.2	— neumáticos de los tipos utilizados para aeronaves, nuevos						
40.11.63.1	— neumáticos los demás neumáticos, nuevos						
40.11.80.2	— neumáticos, usados						
40.11.40.1	— "flaps" (presentados aisladamente)						

CAPITULO 41

PIELES Y CUEROS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisco.
41.01	Cueros y pieles en bruto (frescos, salados, secos, encalados, piquelados), incluidas las pieles de ovinos con su lana :		
	- frescos, salados o secos:		
	- de ovinos:		
	- de cordero:		
41.01.11	- con lana	N	
41.01.13	- deslanados	N	
	- de otros ovinos:		
41.01.15	- con lana	N	
41.01.18	- deslanados	N	
	- de bovinos:		
	- de ternera:		
41.01.31	- frescas o saladas verdes		
41.01.35	- secas o saladas secas		
	- de otros bovinos:		
	- frescas o saladas verdes:		
41.01.42	- pieles enteras		
	- partes de pieles:		
41.01.43	- cupones y semicupones		
41.01.44	- las demás		
41.01.45	- secas o saladas secas		
	- de equinos:		
41.01.51	- frescas o saladas verdes		
41.01.55	- secas o saladas secas		
	- de caprinos:		
41.01.62	- de cabrito	N	
41.01.63	- de otros caprinos	N	
	- de reptiles y de pescados		
	- de otros animales:		
41.01.68.1	- de porcinos		
41.01.68.2	- los demás		
	- encalados o piquelados:		
	- de ovinos:		
41.01.71	- de cordero	N	
41.01.79	- de otros ovinos	N	
41.01.80	- de bovinos		
41.01.91	- de caprinos	N	
	- de otros animales:		
41.01.95.1	- de porcinos		
41.01.95.2	- los demás		
41.02	Cueros y pieles de bovinos (incluidos los de búfalo) y pieles de equinos, preparados, distintos de los especificados en las partidas 41.06 y 41.08:		
41.02.05	A.—De vaquillas de la India ("kips"), enteros o incluso desprovistos de la cabeza y de las patas, con un peso neto por unidad igual o inferior a 45 kg, curtidos solamente con sustancias vegetales, aunque se hayan sometido a otras operaciones, pero que manifiestamente no sean utilizables, tal como se presentan, para la fabricación de manufacturas de cuero		
	B.—De bovinos (incluidos los de búfalo), solamente de curitación mineral al cromo húmedo ("wet blue"):		
41.02.12	- de ternera		
41.02.14	- de los demás bovinos		
	C.— Los demás cueros y pieles:		
	L. semicurtidos con curtientes vegetales y engrasados:		
41.02.28.1	- de ternera		m ²
	- de los demás bovinos:		
	- sin dividir:		
41.02.31.1	- para suelas		
41.02.32.1	- los demás		
	- divididos:		
41.02.35.1	- flor		m ²
41.02.37.1	- serraje		m ²
41.02.38.1	- de equinos		m ²

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisco.
	II. solamente curtidos:		
41.02.19.1	a) de curitación mineral al cromo húmedo ("wet blue"), de equinos		
	b) de curitación en seco:		
41.02.17	- de ternera		
41.02.19.2	- de otros bovinos y de equinos		
	c) los demás:		
41.02.17.2	- de ternera		
41.02.19.3	- de otros bovinos y de equinos		
	III. los demás:		
	a) cuellos y faldías:		
	- de ternera:		
41.02.21.1	- Box-calf		
	- los demás:		
41.02.28.2	- apergamínados		m ²
41.02.28.3	- los demás		m ²
	- de otros bovinos:		
	- sin dividir:		
41.02.31.2	- para suelas		
	- los demás:		
41.02.32.2	- apergamínados		m ²
41.02.32.3	- los demás		m ²
	- divididos:		
	- flor:		
41.02.35.2	- apergamínados		m ²
41.02.35.3	- los demás		m ²
	- serraje:		
41.02.37.2	- apergamínados		m ²
41.02.37.3	- los demás		m ²
	- de equinos:		
41.02.38.2	- apergamínados		
41.02.38.3	- los demás		
	b) los demás:		
	- de ternera:		
41.02.21.2	- Box-calf		
	- los demás:		
41.02.28.3	- apergamínados		m ²
41.02.28.4	- los demás		m ²
	- de otros bovinos:		
	- sin dividir:		
	- para suelas		
	- los demás:		
41.02.32.4	- apergamínados		
41.02.32.5	- los demás		
	- divididos:		
	- flor:		
41.02.35.4	- apergamínados		m ²
41.02.35.5	- los demás		m ²
	- serraje:		
41.02.37.4	- apergamínados		m ²
41.02.37.5	- los demás		m ²
41.03	Pieles de ovinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08:		
41.03.10	A.—De mezizos de la India, curtidos solamente con sustancias vegetales, aunque se hayan sometido a otras operaciones, pero que manifiestamente no sean utilizables, tal como se presentan, en la fabricación de manufacturas de piel		
	B.— Las demás pieles:		
	I. solamente curtidas:		
	a) de curitación vegetal:		
	- de cordero		
41.03.30.1	- de otros ovinos, sin dividir		
41.03.40.1	- de otros ovinos, divididas		
	b) de curitación mineral al cromo húmedo ("wet blue"):		
	- de cordero		
41.03.30.2	- de otros ovinos sin dividir		
41.03.40.2	- de otros ovinos divididas		
	c) de otras curitaciones, incluidas las mixtas:		
	- de cordero:		
	- curtidas al alumbre o al azufre		
41.03.30.3	- las demás		
41.03.30.4	- de otros ovinos, sin dividir:		
	- curtidas al alumbre o al azufre		
41.03.40.3	- las demás		
41.03.40.4	- de otros ovinos, divididas:		
	- curtidas al alumbre o al azufre		
41.03.50.3	- las demás		
41.03.50.4	- las demás		

CAPITULO 42

MANUFACTURAS DE CUERO: ARTICULOS DE GUARNICIONERIA Y DE TALABARRERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSO DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPAS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
41.03.99.1	II. las demás: - apergamínadas		m ²
41.03.99.2	- las demás: - curtidas al alumbre o al azufre		m ²
41.03.99.3	- las demás		m ²
41.04	Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.		
41.04.10	A.—De cabras de la India, curtidas solamente con sustancias vegetales, aunque se hayan sometido a otras operaciones, pero que manifestamente no sean utilizables, tal como se presenten, en la fabricación de manufacturas de piel		
	B.—Las demás pieles:		
	I. solamente curtidas:		
41.04.91.1	a) de curtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")		
41.04.91.2	b) las demás		
	II. las demás:		
41.04.99.1	- apergamínadas		m ²
41.04.99.2	- las demás		m ²
41.05	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08:		
	A.—De reptiles:		
41.05.20.1	I. curtidas solamente con sustancias vegetales, aunque se hayan sometido a otras operaciones, pero que manifestamente no sean utilizables, tal como se presenten, en la fabricación de manufacturas de piel		
	II. las demás:		
41.05.39.1	a) solamente curtidas		
41.05.39.1	b) las demás		
	B.—Las demás pieles:		
	I. solamente curtidas:		
41.05.31.1	a) de porcinos con curtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")		
	b) de batracios, de pescados y de mamíferos marinos:		
41.05.39.2	- de batracios y de pescados		
41.05.39.3	- de mamíferos marinos		
	c) las demás:		
41.05.31.2	- de porcinos		
41.05.39.4	- de otros animales		
	II. las demás:		
	a) de batracios, de pescados y de mamíferos marinos:		
41.05.39.2	- de batracios y de pescados		
41.05.39.1	- de mamíferos marinos		
	b) de otros animales:		
41.05.91	- de porcinos		m ²
41.05.99.2	- de otros animales		m ²
41.06	Cueros y pieles agamuzados:		
41.06.20	A.—Ovinos		
41.06.30	B.—Las demás		
(41.07)	SUPRIMIDA		
41.08	Cueros y pieles barnizados o metañizados:		
	A.—de bovinos (incluidos los de búfalos) y de equinos:		
	I. barnizados:		
41.08.20.1	- de ternera		m ²
41.08.30.1	- de otros bovinos		m ²
41.08.80.1	- de equinos		m ²
	II. los demás:		
41.08.20.2	- de ternera		m ²
41.08.30.2	- de otros bovinos		m ²
41.08.80.2	- de equinos		m ²
41.08.40	B.—De ovinos y caprinos		m ²
41.08.80.3	C.—De otros animales		m ²
41.09	Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado y de pieles, curtidos o apergamínados, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero o de piel, aserrín, polvo y harina de cuero:		
41.09.00	id id id		
41.10	Cueros artificiales o regenerados a base de cuero sin desfibrar o de fibras de cuero, en planchas o en hojas, incluso enrolladas:		
41.10.00	id id id		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
42.01	Artículos de talabartería y guarnicionería para toda clase de animales (sillas, arneses, colleras, tiros, rodilleras, etc.), de cualquier materia:		
42.01.00	id id id		
42.02	Artículos de viaje (baúles, maletas, sombrereras, sacos de viaje, mochilas, etc.), bolsos para provisiones, bolsos de mano, carteras, cartapacios, carpetas, portamonedas, neceseres, estuches para herramientas, petacas, fundas, estuches, cajas (para armas, instrumentos de música, gemelos, joyas, frascos, cuellos, calzados, cepillos, etc.) y montantes similares, de cuero natural, artificial o regenerado, fibra vulcanizada, hojas de materias plásticas artificiales, cartón o tejidos:		
	A.—De materias plásticas artificiales en hojas:		
	- artículos de viaje y neceseres:		
42.02.12	- baúles, maletas y maletines		
42.02.14	- los demás		
42.02.16	- bolsos de mano		N
42.02.17	- carteras de mano y portadocumentos		N
42.02.18	- los demás continentes		
	B.—De otras materias:		
	I. de cuero natural:		
	a) artículos de viaje, neceseres y bolsos para provisiones:		
42.02.21.1	- baúles, maletas y maletines		
42.02.81.1	- bolsos para provisiones		
42.02.31.1	- los demás		
	b) otros artículos:		
	1. flexibles:		
42.02.41.1	- bolsos de mano		N
42.02.51.2	- carteras de mano y portadocumentos		N
42.02.81.2	- los demás		N
	2. rígidos:		
42.02.41.2	- bolsos de mano		N
42.02.51.2	- carteras de mano y portadocumentos		N
42.02.81.3	- los demás		N
	II. de otras materias:		
	- artículos de viaje y neceseres:		
	- baúles, maletas y maletines:		
42.02.21.2	- de cuero artificial o regenerado		
42.02.23	- de fibra vulcanizada o de cartón		
42.02.25	- de tejidos		
	- los demás:		
42.02.31.2	- de cuero artificial o regenerado		
42.02.35	- de otras materias		
	- bolsos de mano:		
42.02.41.3	- de cuero artificial o regenerado		N
42.02.49	- de otras materias		N
	- carteras de mano y portadocumentos:		
42.02.51.3	- de cuero artificial o regenerado		N
42.02.59	- de otras materias		N
	- los demás continentes:		
42.02.81.4	- de cuero artificial o regenerado		
42.02.89	- de otras materias		
42.03	Prendas y accesorios de vestir de cuero natural, artificial o regenerado:		
42.03.10	A.—Prendas de vestir		
	B.—Guantes, incluidas las manoplas:		
	I. de protección para cualquier oficio		Pares
42.03.21			
	II. especiales para deportes		Pares
42.03.25			
	III. los demás:		
42.03.27	- para hombres y niños		Pares
42.03.28	- los demás		
	C.—Otros accesorios de vestir:		
42.03.51	- cinturones, correas y tahalies		
42.03.59	- los demás		
42.04	Artículos de cuero natural, artificial o regenerado, para usos técnicos:		
42.04.10	A.—Correas transportadoras o de transmisión		
	B.—Los demás:		
42.04.81	- artículos para la industria textil		
42.04.89	- los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
42.05	Otras manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado:		
42.05.00.1	A.— Artículos de botería (corambres, odres, botas de vino y análogos)		
	B.— Los demás:		
42.05.00.2	— artículos de marroquinería distintos de los comprendidos en la partida 42.02		
42.05.00.9	— los demás		
42.06	Manufacturas de tripas, de vejigas y de tendones:		
42.06.10	A.— Cuerdas de tripas		
42.06.90	B.— Las demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	d) las demás:		
43.02.21.1	— de corderos de astrakán o de caracul (persas, breitschwanz y similares), de corderos de la India, de China, de Mongolia y del Tibet		N.
	— de otarias		N.
43.02.23.2	— de coipo y de castor		N.
43.02.27.2	— de rata almizclera y de marmota		N.
43.02.31.1	— de felidos salvajes		N.
43.02.35.1	— de otros animales:		
	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
	— las demás		
43.02.50.2	II. unida por cosido en napas, trapecios, cuadrados, cruces o formas análogas:		
43.02.50.3	a) de pieles y sus partes:		
43.02.11.3	— de conejo y de liebre		N.
43.02.15.2	— de visón		N.
43.02.21.2	— de corderos de astrakán o de caracul (persas, breitschwanz y similares), de corderos de la India, de China, de Mongolia y del Tibet		N.
43.02.23.3	— de focas y de otarias		N.
43.02.27.3	— de nutria marina, de coipo y de castor		N.
43.02.31.2	— de rata almizclera y de marmota		N.
43.02.35.2	— de felidos salvajes		N.
	— de otros animales:		
	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
	— las demás		
	b) de desperdicios y retales (cabezas, patas, colas, etc.):		
43.02.11.4	— de conejo y de liebre		N.
43.02.15.3	— de visón		N.
43.02.21.3	— de corderos de astrakán o de caracul (persas, breitschwanz y similares), de corderos de la India, de China, de Mongolia y del Tibet		N.
43.02.23.4	— de focas y de otarias		N.
43.02.27.4	— de nutria marina, de coipo y de castor		N.
43.02.31.3	— de rata almizclera y de marmota		N.
43.02.35.3	— de felidos salvajes		N.
	— de otros animales:		
	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
	— las demás		
43.02.50.6	II.— Desperdicios y retales (cabezas, patas, colas, etc.) sin coser, de los productos citados en la subpartida A		
43.02.50.7	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
	— los demás		
43.02.70.1			
43.02.70.2			
43.03	Peletería manufacturada o confeccionada:		
	A.— Artículos para usos técnicos:		
43.03.20.1	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
43.03.20.2	— las demás		
	B.— Los demás:		
	I. manufacturadas totalmente terminadas:		
	— prendas y accesorios del vestido		
43.03.30.1	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
43.03.30.2	— las demás		
	— las demás:		
	— grav. Lujo art. 27		
43.03.90.1	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
43.03.90.2	— las demás		
	— las demás:		
	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
43.03.90.3	— las demás		
43.03.90.4	— las demás		
	II. las demás:		
	— prendas y accesorios del vestido:		
43.03.30.3	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
43.03.30.4	— las demás		
	— las demás:		
	— grav. Lujo art. 27:		
43.03.90.5	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
43.03.90.6	— las demás		
	— las demás:		
	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
43.03.90.7	— las demás		
43.03.90.8	— las demás		
43.04	Peletería facticia, este o no confeccionada:		
43.04.10	A.— Sin confeccionar (en napas, piezas, tiras, etc.)		
	B.— Prendas, guarniciones y demás manufacturas terminadas:		
43.04.30.1	— gravadas Lujo art. 28		
43.04.30.2	— las demás		

CAPÍTULO 43

PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA FACTICIA

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
43.01	Peletería en bruto:		
	A.— De conejo y liebre:		
43.01.11	— enteras, incluso sin cabeza, cola ni patas		
43.01.70.1	— partes de pieles		
	B.— Las demás		
	— peletería entera, incluso sin cabeza, cola ni patas:		
43.02.15	— de visón		N.
43.02.21	— de corderos de astrakán o de caracul (persas, breitschwanz y similares), de corderos de la India, de China, de Mongolia y del Tibet		N.
43.01.23	— de foca y de otaria		N.
43.01.27	— de nutria marina, de coipo y de castor		N.
43.01.31	— de rata almizclera y de marmota		N.
43.01.35	— de felidos salvajes		N.
	— de otros animales:		
43.01.50.1	— pieles de ornato de carácter suntuario		
43.01.50.2	— las demás		
	— partes de peletería:		
43.01.70.2	— de pieles de ornato de carácter suntuario		
43.01.70.9	— las demás		
43.02	Peletería curtida o adobada, incluso ensamblada en napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas; sus desperdicios y retales, sin coser:		
	A.— Peletería curtida o adobada, incluso unida por cosido en napas, trapecios, cuadrados, cruces o formas análogas:		
	I. sin coser:		
	a) de conejo y liebre:		
43.02.11.1	1. sin teñir		N.
43.02.11.2	2. teñidas		N.
	b) de zorros blancos, armillos blancos y visones blancos, blanqueadas		
43.02.15.1	— de visones		
43.02.50.1	— de zorros y de armillos		
	c) de foca y nutria marina:		
43.02.23.1	— de foca		N.
43.02.27.1	— de nutria marina		N.

CAPITULO 44

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA Y DE CESTERIA

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fsc.
44.01	Leña; desperdicios de madera, incluido el aserrín:		
	A.— Aglomerados leñosos para quemar:		
44.01.20.1	— de desechos leñosos de lino		
44.01.40.1	— de aserrín		
44.01.90.1	— de los demás desechos		
	B.— Leñas de todas clase, desperdicios de madera y aserrín:		
44.01.10	— leña		
44.01.20.2	— desechos leñosos de lino		
44.01.40.2	— aserrín		
44.01.90.2	— los demás		
44.02	Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscaras y huesos de frutos), esté o no aglomerado:		
44.02.00	id. id. id.		
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada:		m ³
44.03.20	A.— Postes de coníferas de longitud comprendida entre 6 y 18 m., ambos inclusive, y que tengan una circunferencia, en el extremo grueso, de más de 45 cm., pero sin exceder de 90 cm., inyectados o impregnados de otra manera en un grado cualquiera		
	B.— Las demás:		
	I. apeas para minas		
44.03.51	— de coníferas		
44.03.91	— distintas de las de coníferas, no tropicales		
	II. trozas para la fabricación de pastas celulósicas:		
44.03.30	— de coníferas		
44.03.60	— de maderas distintas de las coníferas, no tropicales		
	III. postes:		
	a) sin impregnar:		
44.03.52.1	— de coníferas		
44.03.52.2	— de maderas distintas de las coníferas, no tropicales		
	b) impregnados		
	IV. maderas distintas de las tropicales:		
	— de coníferas:		
44.03.40.1	— para aserrado o chapado		
44.03.54	— estacas y puntales		
44.03.58	— las demás		
	— maderas distintas de las coníferas (no tropicales):		
	— para aserrado o chapado:		
44.03.71	— de roble		
44.03.73	— de haya (Fagus silvatica)		
44.03.74	— de álamo		
44.03.75	— de nogal		
44.03.79	— de otras especies		
44.03.99	— las demás		
	V. Las demás:		
44.03.21	— okume		
44.03.22	— limba (akom)		
44.03.23	— obeche (ayus)		
44.03.24	— sipo (abebay)		
44.03.25	— mukoté (okola)		
44.03.28	— las demás		
44.04	Madera simplemente escuadrada:		m ³
44.04.20	— maderas tropicales de frondosas		
	— las demás:		
44.04.91	— de coníferas		
44.04.98	— las demás		
44.05	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de cinco milímetros de espesor:		m ³
	A.— Tablillas para la fabricación de lápices:		
44.05.10.1	I. de madera de cedro ("pinus incensus") con dimensiones máximas de 300 x 100 x 10 mm		
44.05.10.2	II. las demás		
	B.— Madera de coníferas de longitud igual o inferior a 125 cm. y de espesor inferior a 12.5 cm:		
44.05.20.1	I. maderas desenrolladas		
44.05.20.2	II. las demás		
	C.— Las demás:		
	I. maderas desenrolladas:		
	— de maderas tropicales frondosas:		
44.05.31.1	— limba (akom)		
44.05.33.1	— sipo (abebay)		
44.05.39.1	— las demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fsc.
44.05.40.1	— las demás:		
	— de coníferas		
44.05.71.1	— maderas distintas de las coníferas, no tropicales:		
44.05.73.1	— de roble		
44.05.74.1	— de haya (Fagus silvatica)		
44.05.75.1	— de álamo		
44.05.79.1	— de nogal		
	— las demás		
44.05.71.2	II. maderas de roble hasta 45 mm. de espesor, inclusive, y longitud no superior a 1.500 mm.		
44.05.79.2	III. madera de castaño hasta 45 mm. de espesor, inclusive, y longitud no superior a 1.500 mm.		
	IV. las demás:		
	a) maderas distintas de las tropicales de más de 30 mm. de espesor:		
44.05.40.2	— de coníferas		
	— las demás:		
44.05.71.3	— de roble		
44.05.73.2	— de haya (Fagus silvatica)		
44.05.74.2	— de álamo		
44.05.75.2	— de nogal		
44.05.79.3	— las demás		
	b) maderas distintas de las tropicales hasta 30 mm. de espesor:		
44.05.40.3	— de coníferas		
	— las demás:		
44.05.71.4	— de roble		
44.05.73.3	— de haya (Fagus silvatica)		
44.05.74.3	— de álamo		
44.05.75.3	— de nogal		
44.05.79.4	— las demás		
	c) maderas tropicales de más de 50 mm. de espesor:		
	— maderas tropicales de frondosas:		
44.05.31.2	— limba (akom)		
44.05.33.2	— sipo (abebay)		
44.05.39.2	— las demás		
	d) maderas tropicales hasta 50 mm. de espesor:		
	— maderas tropicales de frondosas:		
44.05.31.3	— limba (akom)		
44.05.33.3	— sipo (abebay)		
44.05.39.3	— las demás		
(44.06)	SUPRIMIDA.		
44.07	Traviesas de madera para vías férreas:		m ³
	A.— Inyectadas o impregnadas de otra manera en un grado cualquiera:		
44.07.10.1	I. de maderas tropicales		
44.07.10.2	II. las demás		
	B.— Las demás:		
44.07.90.1	I. de maderas tropicales		
44.07.90.2	II. las demás		
(44.08)	SUPRIMIDA.		
44.09	Flejes de madera; rodrijones hendidos; estacas y estaquillas de madera, aguzadas, sin aserrar longitudinalmente; madera en tablillas, láminas o cintas; madera triturada en forma de plaquitas o de partículas; viruta de madera de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o para la clarificación de líquidos; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin torner, curvar, ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares:		
44.09.01	A.— Madera hilada		
44.09.10	B.— Madera triturada en forma de plaquitas o de partículas		
44.09.50	C.— Madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin torner, curvar, ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares		
44.09.90	D.— Las demás		
(44.10)	SUPRIMIDA.		
44.11	Tableros de fibras de madera o de otras materias vegetales, incluso aglomeradas con resinas naturales o artificiales o con otros aglomerantes orgánicos:		m ³
	— tableros duros:		
44.11.10	— en bruto		
44.11.20	— trabajados		
	— tableros blandos:		
44.11.30	— en bruto		
44.11.90	— trabajados		
44.12	Virutilla (lana) de madera; harina de madera:		
44.12.10	— virutilla (lana) de madera		
44.12.30	— harina de madera		
44.13	Madera (incluidas las tablas o frisos para entarimados, sin ensamblar) cepillada, ranurada, machihembrada, con lengüetas, rebajes, chufanes o análogos:		
44.13.10	— tablas y frisos para entarimados		m ³

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
44.13.30	- los demás:		
44.13.50	- de coníferas		
44.14	- los demás		
	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor igual o inferior a 5 mm.; chapas y madera para contrachapados, de igual espesor:		
	A.- Tablillas para la fabricación de lápices:		
44.14.30.1	I. tablillas de cedro ("pinus incensus") con dimensiones máximas de 30 cm. x 10 cm. x 0,5 cm		
44.14.30.2	II. las demás		
	B.- Las demás:		
	- maderas tropicales de frondosas, de un espesor:		
44.14.51	- igual o inferior a 1 mm.	m ³	
44.14.55	- de más de 1 mm.	m ³	
	- las demás, de un espesor:		
44.14.61	- igual o inferior a 1 mm.	m ³	
44.14.65	- las demás	m ³	
44.15	Madera chapada o contrachapada, incluso con adición de otras materias; madera con trabajo de marquetería o taracea:		
44.15.20	- madera contrachapada constituida exclusivamente con hojas de chapado		
44.15.31	- madera contrachapada con alma:		
44.15.39	- de paneles, tablillas o listones		
44.15.80	- las demás		
44.16	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes:		
44.16.00	id. id. id.		
44.17	Maderas llamadas "mejoradas", en tableros, planchas, bloques y análogos:		
	id. id. id.		
44.18	Maderas llamadas "artificiales" o "regeneradas", formadas por virutas, aserrín, harina de madera u otros desperdicios leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos, en tableros, planchas, bloques y similares:	m ³	
	- constituidas por virutilla (fana) de madera, harina de madera, virutas, aserrín u otros desperdicios de madera:		
44.18.11	- en bruto o simplemente apomazadas		
44.18.19	- las demás		
44.18.30	- constituidas por desperdicios leñosos del liño		
44.18.90	- las demás		
44.19.	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos:		
44.19.20	- recubiertos de una hoja delgada de metal		
44.19.80	- los demás		
44.20	Marcos de madera, para cuadros, espejos y análogos:		
44.20.00	id. id.		
44.21	Cajas, cajitas, jaulas, cilindros y envases similares completos, de madera:		
44.21.10	A.- Fabricados (incluso parcialmente) con maderas chapadas o contrachapadas		
	B.- Los demás:		
44.21.50	I. de tableros de fibras		
44.21.90	II. no expresadas:		
	a) adoquines		
	b) varillajes para abanicos		
	c) las demás:		
	- perchas para vestidos		
	- los demás		
44.22	Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas:		
	A.- Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor:		
44.22.20.1	I. de robles		
44.22.20.2	II. de castaño		
44.22.20.3	III. de resinosas		
44.22.20.4	IV. las demás		
44.22.90	B.- Los demás		
44.23	Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones prefabricadas, de madera:		
44.23.10	A.- Encofrados para hormigón		
	B.- Las demás:		
	I. de tableros de fibras:		
44.23.21	- puertas		
44.23.29	- los demás		
	II. no expresadas:		
	a) tableros para entarimados:		
44.23.71	- para mosaicos		
44.23.79	- los demás		
	b) las demás:		
44.23.30	- construcciones prefabricadas		
44.23.51	- puertas con exclusión de las puertas-ventana		
44.23.55	- ventanas y puertas-ventana		
44.23.80	- los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
44.24	Utensilios de madera para uso doméstico:		
44.24.00	id. id.		
44.25	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos, de madera; hormas, ensanchadores y tensores de madera, para el calzado:		
44.25.10	A.- Mangos de artículos de cuchtería y de cubiertos de mesa; monturas de cepillos		
	B.- Los demás:		
44.25.91	- herramientas, monturas y mangos de herramientas		
44.25.99	- los demás		
44.26	Cenillas, carretes, bobinas para la hilatura y el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada:		
44.26.10	A.- Bobinas de pequeño tamaño para hilo de coser, de bordar, etc.		
44.26.90	B.- Los demás		
44.27	Artículos de marquetería y de pequeña ebanistería (cajas, cofres, estuches, joyeros, cajas para plumas, percheros, lámparas de pie y otros aparatos para alumbrado, etc.), objetos para ornamentación de vitrina y artículos de adorno personal, de madera; partes de madera de estas manufacturas y objetos:		
44.27.01	A.- De tableros de fibras		
	B.- Los demás:		
44.27.10	- aparatos de alumbrado (incluso equipados eléctricamente); partes		
44.27.30	- objetos de ornamentación, de vitrina y de adorno personal		
44.27.80	- los demás		
44.28	Otras manufacturas de madera:		
44.28.10	A.- Modelos para fundición		
	B.- Rodillos para persianas, con muelles o sin ellos:		
44.28.30.1	I. rodillos automáticos		
44.28.30.2	II. los demás		
44.28.40	C.- Madera preparada para fósforos; clavos de madera para el calzado		
	D.- Los demás:		
44.28.50	I. de tableros de fibras		
	II. no expresadas:		
44.29.99.1	a) adoquines		
44.28.99.2	b) varillajes para abanicos		
	c) las demás:		
44.28.71	- perchas para vestidos		
44.28.99.3	- los demás		

CAPITULO 45

CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado:		
45.01.20.1	A.- Corcho natural sin preparar		
	B.- Los demás:		
45.01.20.2	- corcho natural simplemente preparado		
45.01.40	- desperdicios de corcho		
45.01.60	- corcho triturado, granulado o pulverizado		
45.02	Cubos, placas (láminas), hojas y tiras de corcho natural, incluso los cubos o cuadradillos para la fabricación de tapones:		
42.02.00.1	A.- Placas, láminas, hojas y tiras o rebanadas espaldadas, incluso el corcho simplemente escuadrado o espaldado		
45.02.00.2	B.- Hojas forradas de papel o tejido		
45.02.00.3	C.- Cubos y cuadradillos		
45.03	Manufacturas de corcho natural:		
45.03.10	A.- Tapones, incluso los tapones planos, con partes accesorias de otras materias		
45.03.90	B.- Las demás		
45.04	Corcho aglomerado (con aglutinante o sin él) y sus manufacturas:		
45.04.10	A.- Arandelas que se destinan a la fabricación de tapones corona		
	B.- Los demás:		
45.04.91	- cubos, ladrillos, placas, hojas, paneles, bandas y baldosas		
45.04.99	- los demás		

CAPITULO 46

MANUFACTURAS DE ESPARTERIA Y DE CESTERIA

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad., y/o fis.
(46.01)	SUPRIMIDA		
46.02	Trenzas y artículos similares de materias trenzables, para cualquier uso, incluso ensamblados formando bandas; mesteras trenzables tejidas o paralelizadas, en formas planas, incluidas las esterillas de China, las esteras toscas y los canizos; fundas de paja para botellas:		
	A.—Trenzas y artículos similares de materias trenzables, para cualquier uso, incluso ensamblados formando bandas:		
46.02.01	I. de materias vegetales sin hilar		
46.02.09	II. las demás		
46.02.10	B.—Esteras toscas; fundas de paja para botellas, canizos y demás artículos toscos de embalaje o protección		
	C.—Esterillas de China y similares:		
46.02.20.1	— de materias vegetales		
46.02.20.2	— de otras materias		
	D.—Otros artículos:		
	I. de materias vegetales sin hilar:		
46.02.91	a) sin forrar con papel ni con tejido		
46.02.92	b) forradas con papel o con tejido		
46.02.95	II. de tiras de papel, incluso mezcladas en cualquier proporción con materias vegetales		
46.02.99	III. de otras materias trenzables		
46.03	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma definitiva o confeccionados con artículos de la partida 46.02; manufacturas de jufa:		
46.03.90	A.—Manufacturas de jufa		
46.03.10	B.—Los demás		

CAPITULO 47

MATERIAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DEL PAPEL

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad., y/o fis.
47.01	Pastas de papel:		
	A.—Pastas de madera:		
	I. mecánicas o semiquímicas:		
47.01.02	— mecánicas		
47.01.12	— semiquímicas		
	II. químicas:		
47.01.20	a) solubles, con contenido en alfa celulosa igual o superior al 90 %		
	b) las demás:		
	1. al bisulfito:		
	aa) crudas:		
47.01.32	— de coníferas		
47.01.34	— las demás		
	bb) las demás:		
47.01.36	— de coníferas		
47.01.38	— las demás		
	2. las demás:		
	aa) crudas:		
47.01.61	— de coníferas		
47.01.69	— las demás		
	bb) las demás:		
47.01.71	— de coníferas		
47.01.79	— las demás		
	B.—Las demás pastas:		
47.01.91	— pastas de linters de algodón		
47.01.95	— pastas de las demás fibras vegetales, blanqueadas		
47.01.99	— las demás		

CAPITULO 48

PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL Y DE CARTON

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad., y/o fis.
	I. PAPEL Y CARTON EN ROLLOS O EN HOJAS		
48.01	Papeles y cartones, incluida la gasta de celulosa, en rollos o en hojas (1):		
	A.—Papel prensa:		
48.01.01.1	I. de uso exclusivo para la publicación de la prensa diaria, incluida la "Hoja del Lunes"		
48.01.01.2	II. los demás		
48.01.05	B.—Papel de fumar		
	C.—Papeles y cartones kraft:		
	I. destinados a la fabricación de hilados de papel de la partida 57.07 6 de hilados de papel armados con metal de la partida 59.04:		
48.01.06.1	— sin encolar		
48.01.06.2	— encolado		
	II. los demás:		
	a) para condensadores eléctricos:		
48.01.08.1	— sin encolar		
48.01.08.2	— encolados		
	b) especiales para soportes de abrasivos, con un peso igual o superior a 122 g/m ² y un contenido de fibra de abaca superior al 30 % en peso:		
48.01.11.1	— sin encolar		
48.01.11.2	— encolados		
	c) los demás:		
48.01.19.1	1. encolado, con peso superior a 120 g/m ² (llamado kraft para cartón ondulado)		

(1) Se consideran cartón, los productos que pesen 225 g. o más por metro cuadrado; los que pesen menos de 225 g. por metro cuadrado, se consideran papeles.

Kg.(U)

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	2. los demás:						
	- sin encolar:						
48.01.08.3	- papel kraft para condensadores			48.01.75.1	- papel de pasta semiquímica para ondular, llamado "fluting"		
48.01.09.1	- papel para cables eléctricos y papel similar			48.01.77.1	- papel paja		
48.01.11.3	- papel para soporte de abrasivo			48.01.82.1	- papel de embalaje a base de papelote		
48.01.12.1	- para tarjetas perforadas			48.01.84.1	- papel formado por varias capas de calidades diferentes, tales como el duplex, triplex y múltiplex		
	- los demás papeles kraft:			48.01.93.3	- los demás papeles		
48.01.13.1	- papel kraft de menos de 35 g/m ² :			48.01.91.1	- cartón prespan		
48.01.13.2	- papel de menos de 22 g/m ²			48.01.95.1	- los demás cartones		
	- los demás				2. con 40 % o menos de pasta mecánica:		
48.01.14.1	- papel kraft de 35 g/m ² ó más:				- de menos de 18 g/m ² :		
	- papel kraft para cubierta, llamado "kraft liner"			48.01.41.4	- papel para condensadores eléctricos		
	- los demás:			48.01.52.3	- papel soporte fotográfico		
48.01.15.1	- simplemente crudo sin colorear en la masa:			48.01.53.2	- papel soporte para papel de decorar habitaciones		
48.01.16.1	- para cubiertas, llamado "kraft liner"			48.01.54.2	- papel soporte diazoheliográfico		
48.01.17.1	- para sacos de gran contenido			48.01.55.3	- papel soporte para papel carbón		
48.01.19.2	- para embalaje			48.01.56.2	- papel para tarjetas perforadas		
	- los demás				- papel para impresión y papel para escribir:		
48.01.21.1	- completamente blanqueados, sin colorear en la masa:			48.01.58.3	- papel biblia		
48.01.23.1	- para cubiertas, llamado "kraft liner"			48.01.61.3	- papel cebolla		
48.01.25.1	- para sacos de gran contenido				- papel para clichés hectográficos:		
48.01.26.1	- para embalaje			48.01.62.3	- con un contenido de pasta mecánica igual o inferior al 5 %		
	- los demás			48.01.64.1	- los demás		
48.01.27.1	- semiblanqueado o coloreado en la masa:				- los demás papeles para impresión y para escribir:		
48.01.28.1	- para cubiertas, llamado "kraft liner"			48.01.66.4	- con un contenido de pasta mecánica igual o inferior al 5 %		
48.01.29.1	- para sacos de gran contenido				- los demás		
	- los demás			48.01.69.1	- papel sulfito para embalaje		
48.01.31.1	- cartón kraft:			48.01.71.2	- los demás papeles		
48.01.33.1	- para cubiertas, llamado "kraft liner"			48.01.93.4	- de 18 a 250 g/m ² , ambos inclusive		
	- los demás			48.01.41.5	- papel para condensadores eléctricos		
	encolado:			48.01.52.4	- papel para soporte fotográfico		
48.01.08.4	- papel kraft para condensadores			48.01.53.3	- papel soporte para papel de decorar habitaciones		
48.01.09.2	- papel para cables eléctricos y papel similar			48.01.54.3	- papel soporte diazoheliográfico		
48.01.11.4	- papel para soporte de abrasivos			48.01.55.4	- papel soporte para papel carbón		
48.01.12.2	- papel para tarjetas perforadas			48.01.56.3	- papel para tarjetas perforadas		
	- los demás papeles kraft:			48.01.58.4	- papel para impresión y papel para escribir:		
48.01.13.3	- papel kraft de menos de 35 g/m ² :			48.01.61.4	- papel biblia		
48.01.13.4	- papel de menos de 22 g/m ²			48.01.62.4	- papel cebolla		
	- los demás				- papel para clichés hectográficos:		
48.01.14.2	- papel kraft de 35 g/m ² ó más:			48.01.64.2	- con un contenido de pasta mecánica igual o inferior al 5 %		
	- papel kraft para cubierta, llamado "kraft liner"			48.01.65.2	- los demás		
	- los demás:				- papel prensa distinto del comprendido en las claves anteriores		
48.01.15.2	- simplemente crudo, sin colorear en la masa:			48.01.66.5	- los demás papeles para impresión y para escribir:		
48.01.16.2	- para cubiertas, llamado "kraft liner"			48.01.69.2	- con un contenido de pasta mecánica igual o inferior al 5 %		
48.01.17.2	- para sacos de gran contenido				- los demás		
48.01.19.3	- para embalaje			48.01.71.3	- papel sulfito para embalaje:		
	- los demás			48.01.73.2	- de menos de 30 g/m ²		
48.01.21.2	- completamente blanqueados, sin colorear en la masa:			48.01.75.2	- de 30 g/m ² ó más		
48.01.23.2	- para cubiertas, llamado "kraft liner"				- papel de pasta semiquímica para ondular, llamado "fluting"		
48.01.25.2	- para sacos de gran contenido			48.01.77.2	- papel paja		
48.01.26.2	- para embalaje			48.01.82.2	- papel para embalaje a base de papelote		
	- los demás			48.01.84.2	- papel y cartón formados por varias capas de calidades diferentes, tales como el duplex, triplex y múltiplex		
48.01.27.2	- semiblanqueado o coloreado en la masa:			48.01.86.1	- cartón paja		
48.01.28.2	- para cubiertas, llamado "kraft liner"			48.01.88.1	- cartón para embalaje a base de papelote		
48.01.29.2	- para sacos de gran contenido			48.01.93.5	- los demás papeles		
	- los demás				- los demás cartones:		
48.01.31.2	- cartón kraft:			48.01.95.2	- con un contenido de pasta mecánica igual o inferior al 5 %		
48.01.33.2	- para cubiertas, llamado "kraft liner"			48.01.97.2	- los demás		
	- los demás				3. con más de 40 % de pasta mecánica:		
48.01.35	D.- Papeles que pesen 15 g. o menos por metro cuadrado y que se destinen a la fabricación de papel para multcopistas			48.01.41.6	- hasta 32 g/m ² , inclusive:		
48.01.37	E.- Papeles y cartones obtenidos hoja a hoja			48.01.52.5	- papel para condensadores eléctricos		
	F.- Los demás papeles y cartones:			48.01.53.4	- papel soporte fotográfico		
48.01.65.1	I. papel prensa definido en la Nota Complementaria 2			48.01.54.4	- papel soporte para papel de decorar habitaciones		
48.01.41.1	II. papel para condensadores eléctricos			48.01.55.5	- papel soporte diazoheliográfico		
48.01.66.1	III. papel y cartón exento de pasta mecánica, con un contenido de más del 30 % de fibras sintéticas o artificiales, referido a la materia fibrosa			48.01.56.4	- papel soporte para papel carbón		
48.01.47	IV. guata de celulosa				- papel para tarjetas perforadas		
	V. otros papeles y cartones sin encolar (papel filtro, papel secante, papel de uso doméstico, higiénico o de tocador etc.):			48.01.58.5	- papel para impresión y papel para escribir:		
48.03.43	- papel y cartón filtro y papel y cartón "lana"			48.01.61.5	- papel biblia		
48.03.45	- papel y cartón filtro			48.01.61.6	- papel cebolla		
48.03.49	- hojas de fibra de celulosa para papel de tocador			48.01.64.3	- papel para clichés hectográficos		
48.01.93.1	- los demás			48.01.65.3	- papel prensa no comprendido en las claves anteriores		
48.01.97.1	VI. cartón de estereotipia			48.01.69.3	- los demás papeles para impresión y para escribir		
	VII. los demás:				- papel sulfito para embalaje:		
	a) de peso igual o inferior a 250 g/m ² .			48.01.71.4	- de menos de 30 g/m ²		
	1. exentos de pasta mecánica:			48.01.73.3	- los demás		
	- de menos de 18 g/m ² :			48.01.75.3	- papel de pasta semiquímica para ondular, llamado "fluting"		
48.01.41.2	- papeles para condensadores eléctricos			48.01.77.3	- papel paja		
48.01.52.1	- papel soporte fotográfico			48.01.82.3	- papel para embalaje a base de papelote		
48.01.55.1	- papel soporte para papel carbón			48.01.84.3	- papel formado por varias capas de calidades diferentes, tales como el duplex, triplex y múltiplex		
	- papel para impresión y papel para escribir:			48.01.93.6	- los demás papeles		
48.01.58.1	- papel biblia				- de más de 32 g/m ² :		
48.01.61.1	- papel cebolla			48.01.41.7	- papel para condensadores eléctricos		
48.01.62.1	- papel para clichés hectográficos			48.01.52.6	- papel para soporte fotográfico		
48.01.66.2	- los demás papeles para impresión y para escribir			48.01.53.5	- papel soporte para papel de decorar habitaciones		
48.01.71.1	- papel sulfito de embalaje			48.01.54.5	- papel soporte diazoheliográfico		
48.01.93.2	- los demás papeles			48.01.55.6	- papel soporte para papel carbón		
	de 18 a 250 g/m ² , ambos inclusive:				- papel para tarjetas perforadas		
48.01.41.3	- papel para condensadores eléctricos			48.01.58.6	- papel para impresión y papel para escribir:		
48.01.52.2	- papel soporte fotográfico			48.01.61.7	- papel biblia		
48.01.53.1	- papel soporte para papel de decorar habitaciones			48.01.61.8	- papel cebolla		
48.01.54.1	- papel soporte diazoheliográfico			48.01.62.2	- papel para clichés hectográficos		
48.01.55.2	- papel soporte para papel carbón			48.02.66.3	- los demás papeles para impresión y para escribir		
48.01.56.1	- papel soporte para tarjetas perforadas			48.01.73.1	- papel sulfito de embalaje		
	- papel para impresión y papel para escribir:						
48.01.58.2	- papel biblia						
48.01.61.2	- papel cebolla						
48.01.62.2	- papel para clichés hectográficos						
48.02.66.3	- los demás papeles para impresión y para escribir						
48.01.73.1	- papel sulfito de embalaje						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
48.01.56.3	— papel para tarjetas perforadas				IV. papel para decorar habitaciones que no cumpla las disposiciones de la Nota 5 del Capítulo 48:		m (UF)
48.01.64.4	— papel para impresión y papel para escribir:			48.07.75.1	— papel coloreado en la superficie		
48.01.65.4	— papel para clichés hectográficos			48.07.77.1	— papel impregnado o recubierto de materias plásticas artificiales, con exclusión de los adhesivos		
48.01.69.4	— papel prensa no comprendido en las claves anteriores			48.07.99.1	— los demás		
48.01.73.4	— los demás papeles para impresión y para escribir			48.07.91	V. adhesivos		
48.01.75.4	— papel sulfito para embalaje				VI. adquirenados, embetunados, asfaltados, incluso recubiertos con grafito, arena o productos minerales análogos, armados o sin armar; recubiertos o impregnados con parafina, cera, estearina, aceite, glicerina; recubiertos o impregnados con resinas sintéticas que no tengan la consideración de cera, excepto los adhesivos:		
48.01.77.4	— papel de pasta semiquímica para ondular, llamado "fluting"			48.07.55	— papel y cartón alquitranado, embetunado o asfaltado		
48.01.82.4	— papel paja			48.07.77.2	— papel y cartón impregnado o recubierto de resinas sintéticas		
48.01.84.4	— papel para embalaje a base de papelotes			48.07.85	— papel y cartón recubierto o impregnado con cera, parafina, estearina, aceite, glicerina o similares		
48.01.86.2	— papel y cartón formados por varias capas de calidades diferentes, tales como duplex, triplex y multiplex				VII. estucados:		
48.01.88.2	— cartón paja			48.07.57.1	a) con peso por m ² igual o inferior a 65 g.:		
48.01.93.7	— cartón para embalaje a base de papelote			48.07.58.1	— papel para la impresión y la escritura:		
48.01.97.3	— los demás papeles			48.07.59.3	— papel "LWC" (light weight coat)		
	— los demás cartones			48.01.64.1	— papel autocopiador		
	b) de peso superior a 250 g/m ² :			48.01.67.1	— los demás		
48.01.84.5	— cartones constituidos por varias capas de calidades diferentes, tales como duplex, triplex y multiplex			48.01.67.1	— papel para soporte fotográfico		
48.01.86.3	— cartón paja			48.07.71.1	— papel constituido por varias capas de calidad diferente, tal como el duplex, triplex y multiplex		
48.01.88.3	— cartón de embalaje a base de cartones viejos				— los demás		
48.01.91.2	— cartón prespan				b) con peso por m ² superior a 65 g.:		
48.01.95.3	— los demás cartones:			48.07.57.2	— papel para la impresión y la escritura:		
	— sin pasta mecánica o con un contenido de pasta mecánica igual o inferior al 5 0/0			48.07.58.2	— papel "LWC" (light weight coat)		
48.01.97.4	— los demás cartones			48.07.59.4	— papel autocopiador		
(48.02)	SUPRIMIDA.			48.07.64.2	— los demás		
48.03	Papel y cartón apergaminado y sus imitaciones, incluido el papel llamado "cristal", en rollos o en hojas:			48.07.67.2	— papel y cartón para soporte fotográfico		
48.03.10	— papel y cartón sulfurizado (pergamino vegetal)			48.07.71.2	— papel y cartón constituido por varias capas de calidad diferente, tal como el duplex, triplex y multiplex		
48.03.30	— papel cristal			48.07.73	— los demás:		
48.03.50	— papel símil sulfurizado (impermeable a la grasa)				— papel		
48.03.60	— papel de calco natural				— cartón		
48.03.80	— los demás				VIII. los demás:		
48.04	Papeles y cartones simplemente unidos por encolado, sin impregnar ni recubrir en su superficie, incluso reforzados interiormente, en rollos o en hojas:			48.07.75.2	— papel y cartón coloreado		
48.04.10	— papeles y cartones unidos por encolado de tipo cristal y similares			48.07.97	— papel carbón y papeles similares		
48.04.21	— papel y cartón "entre dos" bituminado:			48.07.99.2	— los demás papeles y cartones:		
48.04.25	— reforzado interiormente			48.07.99.3	— papel para producción fotoelectrostática		
48.04.40	— sin reforzar interiormente				— los demás		
48.04.50	— papel y cartón "entre dos" para afinado o encerado			48.08	Bloques y placas filtrantes, de pasta de papel:		
48.04.60	— cartón paja, incluso revestido de papel			48.08.00	id. id.		
48.04.70	— cartón de papel viejo, incluso revestido de papel			(48.09)	SUPRIMIDA.		
48.04.80	— cartón prespan				II. PAPEL Y CARTON RECORTADO PARA UN USO DETERMINADO; MANUFACTURAS DE PAPEL Y CARTON		
48.04.80	— los demás			48.10	Papel de fumar recortado en tamaño adecuado para la elaboración de cigarrillos, incluso en librillos o tubos:		
48.05	Papeles y cartones simplemente ondulados (incluso con recubrimiento por encolado), rizados, plegados, gofrados, estampados o perforados, en rollos o en hojas:			48.10.10	— en librillos o en tubos		
48.05.10	A.— Papeles y cartones ondulados			48.10.90	— los demás		
	B.— Los demás:			48.11	Papel para decorar habitaciones; lincrusta y papeles diseñados para vidrieras:		
	— papel napado o plisado:				A.— Papel para decorar habitaciones:		
	— papel kraft:				I. cenefas, frisos y esquinas, así como tiras en rollos de anchura no superior a 5 cm.:		
48.05.21	— para sacos de gran contenido			48.11.29.1	— lavables		m.ln.(UF)
48.05.29	— los demás			48.11.29.2	— los demás		m.ln.(UF)
48.05.30	— los demás:			48.11.29.3	II. los demás:		m.ln.(UF)
48.05.50	— papel napado para uso doméstico higiénico o de aseo			48.11.29.9	— lavables		m.ln.(UF)
48.05.80	— los demás			48.11.40	— los demás		m.ln.(UF)
(48.06)	SUPRIMIDA.				B.— Lincrusta y papel diseñado para vidrieras		
48.07	Papeles y cartones estucados, revestidos, impregnados o coloreados superficialmente (jaspados, indianos y similares) o impresos (distintos de los del Capítulo 49), en rollos o en hojas:			48.12	Cubiertas para suelos, constituidas por soportes de papel o cartón, con o sin capa de pasta de linóleo, incluso recortadas:		m ²
48.07.10	A.— Simplemente paulados, rayados o cuadrículados			48.12.00	id. id. id.		
48.07.30	B.— Recubiertos de polvo de mica			48.13	Papel para copiar o reportar, cortado a su tamaño, incluso acondicionado en cajas (papel carbón, elisés completos para multiofistas y análogos):		
	C.— De pasta blanqueada, estucados o recubiertos de caolín o bien recubiertos o impregnados de materias plásticas artificiales, con peso por m ² igual o superior a 160 g.:			48.13.10	— elisés completos		
48.07.41	I.— estucados o recubiertos de caolín			48.13.30	— papeles autocopiadores		
48.07.45.1	II. los demás:			48.13.50	— papel carbón y papeles similares		
48.07.45.2	a) utilizados como soporte para productos de la partida 37.03			48.13.90	— los demás		
	b) los demás						
	D.— Los demás:						
48.07.56	I. cartón de estereotipia						
48.07.59.1	II. papel y cartón exento de pasta mecánica, con un contenido de más del 3 0/0 de fibras sintéticas o artificiales, referido a la materia fibrosa						
48.07.59.2	III. papel base electroconductor						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fiscal
48.14	Artículos para correspondencia: papel de escribir en "blocks", sobres-carta, sobres, tarjetas postales sin ilustraciones y tarjetas para correspondencia; cajas, sobres y presentaciones similares de papel o cartón que contengan un surtido de artículos para correspondencia:		
48.14.10	- sobres		
48.14.30	- papel de escribir en "blocks", sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia		
48.14.90	- cajas, sobres y presentaciones similares de papel o cartón que contengan un surtido de artículos para correspondencia		
48.15	Otros papeles y cartones recortados para un uso determinado:		
48.15.05	A.- Cintas adhesivas, de anchura no superior a 10 cm., con recubrimiento de caucho natural o sintético sin vulcanizar		
	B.- Los demás:		
48.15.30.1	I. papel de condensadores eléctricos		
48.15.39.1	II. cartón de estereotipia		
48.15.99.2	III. papel y cartón exento de pasta mecánica, con un contenido de más del 30 % de fibras sintéticas o artificiales, referido a la materia fibrosa:		
	IV. los demás:		
48.15.10	a) en rollos o en bobinas de anchura inferior o igual a 50 mm.:		
	- papel y cartón filtro		
	- papel higiénico:		
48.15.21	- en guata de celulosa o en napas de fibras de celulosa para aso		
	- los demás		
48.15.29	- papel para condensadores		
48.15.30.2	- papel para máquinas de oficina y similares, en bandas o en bobinas		
48.15.40.1	- papel engomado o adhesivo, distinto del de la subpartida 48.15.A, en bandas o en bobinas		
48.15.50.1	- los demás:		
48.15.61.1	- papel cebolla		
48.15.65.1	- papel para multcopista		
48.15.95.1	- papel para máquinas de escribir		
48.15.99.3	- los demás		
	b) los demás:		
48.15.30.3	- papel para condensadores		
48.15.40.2	- papel para máquinas de oficina y similares		
48.15.50.2	- papel engomado o adhesivo, distinto del de la subpartida 48.15.A, en bandas o en bobinas		
	- los demás:		
48.15.61.2	- papel cebolla		
48.15.65.2	- papel para multcopista		
48.15.95.2	- papel para máquinas de escribir		
48.15.99.4	- los demás		
48.16	Cajas, sacos y otros envases de papel o cartón; cartonajes usados en oficinas, tiendas y similares:		
	A.- Cajas, sacos y otros envases de papel o cartón:		
48.16.98.1	I. envases plegables recubiertos o con baño de polietileno, del tipo de los destinados a contener leche u otros productos alimenticios líquidos		
	II. envases de papel o cartón ondulado; bolsas, sacos y tubos para sacos:		
48.16.10	- envases de papel o cartón ondulado		
	- bolsas y sacos:		
48.16.91	- sacos con una anchura en la base de 40 cm. o más		
48.16.95	- los demás		
48.16.98.2	- tubos para sacos		
	III. los demás:		
48.16.96	- cajas plegables		
48.16.98.3	- los demás		
48.16.99	B.- Los demás		
(48.17)	SUPRIMIDA.		
48.18	Libros registros, cuadernos, cuadernillos y tatonarios (de notas, recibos y similares), "blocks" de notas, agendas, carpetas, clasificadores, encuadernaciones (de otras movibles u otras) y otros artículos de papel y cartón para usos escolares, de oficina o de papelería; álbumes para muestrarios y para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón:		
48.18.10	- registros, libros de contabilidad, tatonarios de recibos y similares		
	- "blocks" de notas:		
48.18.21	- con calendario		
48.18.29	- sin calendario		
48.18.30	- cuadernos		
48.18.40	- clasificadores y carpetas para expedientes		
48.18.50	- álbumes para muestras y para colecciones		
	- agendas:		
48.18.61	- de bolsillo		
48.18.69	- las demás		
48.18.80	- los demás		
48.19	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, estén o no impresas, con ilustraciones o sin ellas, incluso engomadas:		
48.19.00	Id. Id. Id.		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fiscal
48.20	Tambores, bobinas, canillas y soportes similares de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos:		
48.20.10	- para la industria textil		
48.20.90	- los demás		
48.21	Otras manufacturas de pasta de papel, de papel, de cartón o de guata de celulosa:		
48.21.01	A.- Papeles y cartones perforados para mecanismos Jacquard y similares		
48.21.11	B.- Pañales y mantillas para bebés, acondicionadas para la venta al por menor		
48.21.13	C.- Abanicos plegables o rígidos y sus monturas y partes de monturas		
	D.- Los demás:		
48.21.60	I. Tarjetas y bandas impresas, sin perforar, para máquinas de tarjetas perforadas (estadísticas y análogos)		
	II. los demás:		
48.21.15	- pañales y mantillas para bebés sin acondicionar para la venta al por menor		
48.21.21	- compresas y tampones higiénicos		
48.21.25	- secamanos (toallitas)		
48.21.31	- pañuelos, incluso de desmaquillar y demás ropas de tocador		
48.21.33	- manteles, mantelillos y servilletas		
48.21.37	- las demás ropas de papel, incluida la ropa interior		
48.21.40	- bandejas, platos, vasos y artículos similares		
48.21.50	- cartones con alveolos para el embalaje de huevos		
48.21.70	- papeles diagrama para aparatos registradores		
48.21.99	- los demás		

CAPITULO 49

ARTICULOS DE LIBRERIA Y PRODUCTOS DE LAS ARTES GRAFICAS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fiscal
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas:		
49.01.00.1	A.- Diccionarios tecnológicos plurilingües; libros en lenguas extranjeras o muertas; libros en lenguas hispánicas impresos en países de habla española o portuguesa		
	B.- Los demás:		
49.01.00.2	I. libros litúrgicos en latín o en latín y español		
49.01.00.3	II. diccionarios plurilingües del español con otra u otras lenguas, excepto los tecnológicos		
49.01.00.9	III. los demás		
49.02	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados:		
49.02.00.1	A.- En lenguas extranjeras		
	B.- En lenguas hispánicas:		
49.02.00.2	I. impresos en países de habla española o portuguesa		
49.02.00.9	II. impresos en otros países		
49.03	Álbumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear, en rústica o encuadernados de otra forma, para niños:		
49.03.00	Id. Id. Id.		
49.04	Música manuscrita o impresa, con ilustraciones o sin ellas, incluso encuadernada:		
49.04.00.1	A.- Manuscrita		
49.04.00.2	B.- Impresa		
49.05	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales y los planos topográficos, impresas; esferas (terráqueas o celestes) impresas:		
49.05.10	A.- Esferas (terráqueas o celestes) impresas		
	B.- Las demás:		
49.05.90.1	I. en lenguas extranjeras o muertas		
	II. en lenguas hispánicas:		
49.05.90.2	a) Impresas en países de habla española o portuguesa		
49.05.90.9	b) Impresas en otros países		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
49.06	Planos de arquitectura de ingeniería y otros planos y dibujos industriales, comerciales y similares, obtenidos a mano o por reproducción fotográfica sobre papel sensibilizado; textos manuscritos o mecanografiados;		
49.06.00	id id id		
49.07	Sellos de Correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, de curso legal o destinados a tener curso legal en el país de destino; papel timbrado, billetes de Banco, títulos de acciones o de obligaciones y otros títulos similares, incluidos los talonarios de cheques y análogos;		
49.07.10	A.—Sellos de correos, timbres fiscales y análogos		
49.07.20	B.—Billetes de Banco		
	C.—Los demás:		
49.07.91	I. firmados y numerados		
	II. los demás:		
49.07.99.1	a) papel timbrado		
49.07.99.9	b) los demás		
49.08	Calcomanías de todas clases:		
49.08.00	id id		
49.09	Tarjetas postales, tarjetas de felicitación de Pascuas y otras tarjetas de felicitación, ilustradas, obtenidas por cualquier procedimiento, incluso con adornos o aplicaciones:		
49.09.00	id id id		
49.10	Calendarios de todas clases, de papel o cartón, incluidos los facos o bloques de calendario:		
49.10.00.1	A.—De publicidad comercial		
49.10.00.9	B.—Los demás		
49.11	Estampas, grabados, fotografías y demás impresos, obtenidos por cualquier procedimiento:		
49.11.10	A.—Hojas sin pliegue, que tengan simplemente ilustraciones o grabados sin texto ni leyenda, que se destinen a coediciones		
	B.—Los demás:		
49.11.93.1	I. estampas, grabados y láminas sobre papel, cartón o materias plásticas, destinados a la inclusión, durante la encuadernación, en artículos de las partidas 49.01, 49.02 y 49.05		
49.11.92	II. fotografías		
	III. impresos comerciales (carteles, prospectos, folletos, circulares, formularios, catálogos, cartas, notas de precios, etc):		
49.11.21.1	a) catálogos de artículos de producción extranjera, en lenguas extranjeras; catálogos editoriales en cualquier lengua y publicidad turística en lengua extranjera		
49.11.21.9	b) los demás		
	IV. los demás:		
49.11.93.9	— las demás estampas y grabados		
49.11.99	— los demás		

CAPITULO 50
SEDA, BORRA DE SEDA ("SCHAPPE") Y BORRILLA DE SEDA

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
50.01	Capullos de seda propios para el devanado:		
50.01.00	id id		
50.02	Seda cruda (sin torcer):		
50.02.00	id id		
50.03	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables y las hilachas); borra, borrilla y sus residuos ("blousses"):		
50.03.10	— sin peinar ni cardar		
50.03.90	— los demás		
50.04	Hilados de seda sin acondicionar para la venta al por menor		
50.04.10.1	A.—En crudo		
	B.—Los demás:		
50.04.10.2	— descrudados o blanqueados		
50.04.90	— los demás		
50.05	Hilados de borra de seda ("schappe") o de desperdicios de borra de seda (borrilla), sin acondicionar para la venta al por menor:		
	A.—Hilados de borra de seda ("schappe"):		
	I. en crudo, sencillos:		
50.05.10.1	a) con torsión igual o inferior a 500 vueltas/m.		
50.05.10.2	b) con torsión superior a 500 vueltas/m.		
	II. los demás:		
50.05.10.3	— descrudados o blanqueados		
50.05.90	— los demás		
	B.—Los demás:		
50.05.99.1	I. en crudo		
50.05.99.2	II. los demás		
(50.06)	SUPRIMIDA		
50.07	Hilados de seda, de borra de seda ("schappe") o de desperdicios de borra de seda (borrilla), acondicionados para la venta al por menor; pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparadas con hilados de seda:		
	A.—Hilados de seda		
50.07.10	A.—Hilados de seda		
50.07.90	B.—Hilados de borra de seda ("schappe") o de desperdicios de borra de seda (borrilla)		
	C.—Pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparadas con hilados de seda:		
50.07.99.1	I. pelo de Mesina (crin de Florencia)		
50.07.99.2	II. imitaciones de catgut preparadas con hilados de seda		
(50.08)	SUPRIMIDA		
50.09	Tejidos de seda, de borra de seda ("schappe") o de desperdicios de borra de seda (borrilla):		
	A.—Tejidos de seda o de borra de seda ("schappe"):		
	I. crespones:		
50.09.01.1	a) en crudo		
50.09.01.2	b) blanqueados o teñidos		
50.09.01.3	c) estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido		
	II. pongees, habutal, honan, shantung, corah y tejidos similares de Extremo Oriente, de seda pura (sin mezclar con borra de seda, con desperdicios de borra de seda ni con otras materias textiles):		
50.09.20	a) de ligamento tafetán, crudos o simplemente descrudados		
	b) los demás:		
	1. blanqueados o teñidos:		
50.09.31.1	— de ligamento tafetán		
50.09.39.1	— los demás		
	2. estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido:		
50.09.31.2	— de ligamento tafetán		
50.09.39.2	— los demás		
	III. los demás:		
	a) en crudo:		
	— que contengan 85 % o más en peso de seda o de borra de seda (schappe):		
50.09.41.1	— tejidos diáfanos (no densos)		
50.09.42.1	— los demás		
50.09.62.1	— que contengan menos del 85 % en peso de seda o de borra de seda (schappe)		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	b) blanqueados o teñidos:		
	- descrudados o blanqueados:		
	- que contengan 85 % o más en peso de seda o de borra de seda (schappe):		
50.09.41.2	- tejidos diáfanos (no densos)		
50.09.42.2	- los demás		
50.09.62.2	- que contengan menos del 85 % en peso de seda o de borra de seda (schappe)		
	- teñidos:		
	- que contengan 85 % o más en peso de seda o de borra de seda (schappe):		
50.09.41.3	- tejidos diáfanos (no densos)		
50.09.44	- los demás		
50.09.64	- que contengan menos del 85 % en peso de seda o de borra de seda (schappe)		
	- fabricados con hilos de diversos colores:		
	- de anchura superior a 57 cm. hasta 75 cm inclusive:		
	- que contengan 85 % o más en peso de seda o de borra de seda (schappe):		
50.09.41.4	- tejidos diáfanos (no densos)		
50.09.45	- los demás		
50.09.61.1	- que contengan menos del 85 % en peso de seda o de borra de seda (schappe)		
	- los demás:		
	- que contengan 85 % o más en peso de seda o de borra de seda (schappe):		
50.09.41.5	- tejidos diáfanos (no densos)		
50.09.47	- los demás		
50.09.62.2	- que contengan menos del 85 % en peso de seda o de borra de seda (schappe)		
	c) estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido:		
	- que contengan 85 % o más en peso de seda o de borra de seda (schappe):		
50.09.41.6	- tejidos diáfanos (no densos)		
50.09.48	- los demás		
50.09.68	- que contengan menos del 85 % en peso de seda o de borra de seda (schappe)		
	B.- Tejidos de desperdicios de borra de seda (borrilla):		
50.09.80.1	I. en crudo		
50.09.80.2	II. blanqueados o teñidos		
50.09.80.3	III. estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido		
(50.10)	SUPRIMIDA.		

CAPITULO 5 A.

TEXTILES SINTETICOS Y ARTIFICIALES CONTINUOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
51.01	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor:		
	A.- De fibras textiles sintéticas:		
51.01.05	- de elastómeros		
	- los demás:		
	- de poliámidas:		
51.01.07	- hilos de alta tenacidad para neumáticos y otros usos técnicos		
	- los demás:		
	- hilos texturados de título:		
51.01.08	- igual o inferior a 7 tex		
51.01.09	- superior a 7 tex hasta 33 tex inclusive		
51.01.11	- superior a 33 tex hasta 80 tex inclusive		
51.01.13	- superior a 80 tex		
	- hilos sin texturar:		
	- sencillos:		
51.01.14	- sin torsión o con torsión hasta 50 vueltas por m. inclusive		
51.01.16	- con torsión superior a 50 vueltas por m.		
51.01.18	- retorcidos o cableados		
	- de poliésteres:		
51.01.21	- hilos de alta tenacidad para neumáticos y otros usos técnicos		
	- los demás:		
51.01.23	- hilos texturados		
	- hilos sin texturar:		
51.01.25	- sencillos:		
	- sin torsión o con torsión hasta 50 vueltas por m. inclusive		
	- con torsión superior a 50 vueltas por m.		
51.01.26	- retorcidos o cableados		
51.01.28	- de otras fibras textiles sintéticas,		
51.01.32	- hilos de alta tenacidad para neumáticos y otros usos técnicos		
	- los demás:		
	- acrílicos:		
51.01.34	- hilos texturados		
51.01.38	- hilos sin texturar		
51.01.42	- de clorofibras		
51.01.44	- de polietileno o de polipropileno		
51.01.48	- los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	B.- De fibras textiles artificiales:		
	I. hilados de cabos huecos:		
51.01.50.1	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra)		
51.01.50.2	b) de las demás fibras artificiales		
	II. los demás:		
	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra):		
51.01.61	- de rayón viscosa:		
	- hilos de alta tenacidad para neumáticos y otros usos técnicos		
	- los demás:		
51.01.62	- sencillos:		
	- sin torsión o con torsión hasta 250 vueltas por m. inclusive		
51.01.64	- con torsión superior a 250 vueltas por m.		
51.01.66	- torcidos o cableados		
51.01.80.1	- cuproamoniaca (cupra)		
	b) de las demás fibras artificiales:		
	- de acetatos:		
51.01.71	- hilos texturados		
	- hilos sin texturar:		
51.01.73	- sencillos		
51.01.76	- torcidos o cableados		
51.01.80.2	- de las demás fibras textiles artificiales		
51.02	Monofilamentos, tiras y formas análogas (peja artificial) e imitaciones de catgut, de materias textiles sintéticas y artificiales:		
	A.- De materias textiles sintéticas:		
	I. monofilamentos:		
51.02.12	- de elastómeros		
	- los demás:		
51.02.13	- cortados para la fabricación de artículos de cepillería		
51.02.15	- los demás		
	II. los demás:		
51.02.22	- de polietileno		
51.02.24	- de polipropileno		
51.02.28	- los demás		
	B.- De fibras textiles artificiales:		
	I. monofilamentos:		
51.02.41.1	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra)		
	b) de las demás fibras artificiales:		
	- de acetatos		
51.02.41.2	- las demás		
	II. los demás:		
51.02.49.1	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra)		
	b) de las demás fibras artificiales:		
51.02.49.2	- de acetatos		
51.02.49.3	- las demás		
51.03	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, acondicionadas para la venta al por menor:		
51.03.10	A.- De fibras textiles sintéticas		
	B.- De fibras textiles artificiales:		
51.03.20.1	- de acetatos		
51.03.20.2	- las demás		
51.04	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas 51.01 o 51.02):		
	A.- De fibras textiles sintéticas:		
51.04.03	I. para neumáticos		
51.04.05	II. tejidos que contengan hilos de elastómeros		
	III. tejidos obtenidos con tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de anchura:		
51.04.06	a) inferior a 3 m.		
51.04.08	b) igual o superior a 3 m.		
	IV. los demás:		
	a) en crudo:		
	- que contengan 85 % o más en peso de fibras textiles sintéticas:		
51.04.11.1	- tejidos diáfanos (poco tupidos) para ventanas (visillos)		
51.04.13.1	- otros tejidos diáfanos		
51.04.21.1	- los demás tejidos		
51.04.26.1	- que contengan menos de 85 % en peso de fibras textiles sintéticas		
	b) los demás:		
	- que contengan 85 % o más en peso de fibras textiles sintéticas:		
51.04.11.2	- tejidos diáfanos (poco tupidos) para ventanas (visillos)		
	- otros tejidos diáfanos:		
51.04.13.2	- blanqueados		
51.04.15	- teñidos		
51.04.17	- fabricados con hilos de diversos colores		
51.04.18	- estampados		
	- los demás tejidos:		
51.04.21.2	- blanqueados		
	- teñidos, de anchura:		
51.04.23	- igual o inferior a 57 cm.		
51.04.25	- superior a 57 cm.		
	- fabricados con hilos de diversos colores:		
51.04.26	- tejidos Jacquard, de anchura superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusive, de peso superior a 250 g/m ²		
	- los demás:		
51.04.27	- de anchura superior a 57 cm. hasta 75 cm. inclusive		
51.04.28	- los demás		
	- estampados, de anchura:		
51.04.32	- igual o inferior a 57 cm		
51.04.34	- superior a 57 cm.		
	- que contengan menos del 85 % en peso de fibras textiles sintéticas:		
51.04.36.2	- blanqueados		
51.04.42	- teñidos		
	- fabricados con hilos de diversos colores:		
51.04.44	- tejidos Jacquard, de anchura superior a 115 cm. hasta 140 cm exclusive, de peso superior a 250 g/m ²		
	- los demás		
51.04.46	- estampados		
51.04.48	- los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	B.—De fibras textiles artificiales:						
	L. para neumáticos:						
51.04.52.1	— de acetato			51.04.93.4	— que contengan menos del 85 % en peso de fibras textiles artificiales:		
51.04.52.2	— los demás			51.04.94.2	— blanqueados		
					— teñidos		
	II. tejidos que contengan hilos de elastómeros:				— de las demás fibras:		
	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra):				— que contengan 85 % ó más en peso de fibras textiles artificiales:		
51.04.54.1	1. crudos, blanqueados o teñidos			51.04.56.5	— tejidos diáfanos (poco tupidos):		
51.04.54.2	2. los demás			51.04.58.3	— blanqueados		
					— teñidos		
	b) de otras fibras artificiales:			51.04.66.5	— los demás:		
	1. crudos:			51.04.72.3	— blanqueados		
51.04.54.3	— de acetato			51.04.74.3	— teñidos:		
51.04.54.4	— los demás				— de anchura igual o inferior a 57 cm.		
51.04.54.5	2. blanqueados o teñidos:			51.04.76.3	— de anchura superior a 135 cm. hasta 145 cm., inclusive; de ligamento tafetán, sarga, raso o satén		
51.04.54.6	— de acetato				— los demás		
51.04.54.7	— los demás				— que contengan menos de 85 % en peso de fibras textiles artificiales:		
51.04.54.8	3. los demás:			51.04.93.5	— blanqueados		
	— de acetato			51.04.94.3	— teñidos		
	— los demás				3. los demás:		
	III. los demás:				— de acetato:		
	a) de rayón viscosa o cuproamoniaca (cupra):				— que contengan 85 % ó más en peso de fibras textiles artificiales:		
	1. crudos, blanqueados o teñidos:			51.04.62.2	— tejidos diáfanos (no densos):		
	— que contengan 85 % ó más en peso de fibras textiles artificiales:			51.04.64.2	— fabricados con hilos de diversos colores		
	— tejidos diáfanos (poco tupidos):				— estampados		
51.04.56.1	— crudos o blanqueados			51.04.82.2	— los demás:		
51.04.58.1	— teñidos				— fabricados con hilos de diversos colores:		
51.04.66.1	— los demás:			51.04.84.2	— tejidos Jacquard de anchura superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusive, de peso superior a 250 g/m ²		
	— crudos o blanqueados				— tejidos fabricados con hilos de título igual o superior a 21'6 tex y de una anchura igual o superior a 140 cm. (telas de colchón)		
51.04.72.1	— tejidos:			51.04.86.2	— los demás:		
51.04.74.1	— de anchura igual o inferior a 57 cm.				— de anchura superior a 57 cm. hasta 75 cm. inclusive		
51.04.76.1	— de anchura superior a 135 cm. hasta 145 cm. inclusive, de ligamento tafetán, sarga, raso o satén			51.04.88.2	— los demás		
	— los demás:			51.04.89.2	— estampados		
	— que contengan menos de 85 % en peso de fibras textiles artificiales:				— que contengan menos del 85 % en peso de fibras textiles artificiales:		
51.04.93.1	— crudos o blanqueados			51.04.93.2	— fabricados con hilos de diversos colores:		
51.04.94.1	— teñidos			51.04.97.2	— tejidos Jacquard de anchura superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusive, de peso superior a 250 g/m ²		
				51.04.98.2	— los demás		
					— estampados		
	2. los demás:				— de las demás fibras:		
	— que contengan 85 % ó más en peso de fibras textiles artificiales:			51.04.62.3	— que contengan 85 % ó más en peso de fibras textiles artificiales:		
51.04.62.1	— tejidos diáfanos (poco tupidos):			51.04.64.3	— tejidos diáfanos (no densos):		
51.04.64.1	— fabricados con hilos de diversos colores				— fabricados con hilos de diversos colores		
	— estampados				— estampados		
	— los demás:				— los demás:		
51.04.82.1	— fabricados con hilos de diversos colores:			51.04.82.3	— fabricados con hilos de diversos colores:		
51.04.84.1	— tejidos Jacquard de anchura superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusive, de peso superior a 250 g/m ²				— tejidos Jacquard de anchura superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusive, de peso superior a 250 g/m ²		
51.04.86.1	— tejidos fabricados con hilos de título igual o superior a 21'6 tex y de una anchura igual o superior a 140 cm. (telas de colchón)			51.04.84.3	— tejidos fabricados con hilos de título igual o superior a 21'6 tex y de una anchura igual o superior a 140 cm. (telas de colchón)		
51.04.88.1	— los demás:				— los demás:		
51.04.89.1	— de anchura superior a 57 cm. hasta 75 cm. inclusive			51.04.86.3	— de anchura superior a 57 cm. hasta 75 cm. inclusive		
	— los demás			51.04.88.3	— los demás		
	— estampados			51.04.89.3	— estampados		
	— que contengan menos de 85 % en peso de fibras textiles artificiales:				— que contengan menos del 85 % en peso de fibras textiles artificiales:		
51.04.95.1	— fabricados con hilos de diversos colores:			51.04.95.3	— fabricados con hilos de diversos colores:		
51.04.97.1	— tejidos Jacquard de anchura superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusive, de peso superior a 250 g/m ²			51.04.97.3	— tejidos Jacquard de anchura superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusive, de peso superior a 250 g/m ²		
51.04.98.1	— los demás			51.04.98.3	— los demás		
	— estampados				— estampados		
	b) de otras fibras artificiales:						
	1. crudos:						
	— de acetato:						
	— que contengan 85 % ó más en peso de fibras textiles artificiales:						
51.04.56.2	— tejidos diáfanos (poco tupidos)						
51.04.66.2	— los demás						
51.04.93.2	— que contengan menos del 85 % en peso de fibras textiles artificiales						
	— de las demás fibras:						
	— que contengan 85 % ó más en peso de fibras textiles artificiales:						
51.04.56.3	— tejidos diáfanos (poco tupidos)						
51.04.66.3	— los demás						
51.04.93.3	— que contengan menos del 85 % en peso de fibras textiles artificiales						
	2. blanqueados o teñidos:						
	— de acetato:						
	— que contengan 85 % ó más en peso de fibras textiles artificiales:						
51.04.56.4	— tejidos diáfanos (poco tupidos):						
51.04.58.2	— blanqueados						
	— teñidos						
51.04.66.4	— los demás:						
	— blanqueados						
51.04.72.2	— teñidos:						
51.04.74.2	— de anchura igual o inferior a 57 cm.						
51.04.76.2	— de anchura superior a 135 cm. hasta 145 cm. inclusive, de ligamento tafetán, sarga, raso o satén						
	— los demás						

CAPITULO 52
TEXTILES METÁLICOS Y METALIZADOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
52.01	Hilos de metal combinados con hilados textiles (hilados metálicos), incluidos los hilados textiles entorchados de metal y los hilados textiles metalizados:		
52.01.10	A.— Con metales preciosos o chapados de metales preciosos		
52.01.90	B.— Con otros metales		
52.02	Tejidos de hilos de metal, de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 52.01, para prendas de vestir, tapicería y usos análogos:		
	A.— Tejidos fabricados íntegramente con hilos:		
52.02.00.1	I. de metales preciosos o chapados de metales preciosos		
52.02.00.2	II. de otros metales		
	B.— Los demás:		
52.02.00.3	I. con metales preciosos o chapados de metales preciosos		
52.02.00.4	II. con otros metales		

CAPITULO 53
LANA, PELO, Y CRINES

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
53.01	Lanas sin cardar ni peinar:		
	A.— Lanas sueltas:		
53.01.10.1	I. que pierdan al lavado más del 30 % de su peso		
53.01.10.2	II. que pierdan al lavado más del 10 % y hasta el 30 %, inclusive, de su peso		
	B.— Lanas lavadas y desgrasadas que pierdan al lavado hasta el 10 %, inclusive, de su peso:		
53.01.20	— Lanas lavadas a lomo		
53.01.30.1	— las demás		
53.01.40	C.— Lanas carbonizadas		
53.01.50.2	D.— Lanas teñidas		
53.02	Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar:		
53.02.10	A.— Pelos ordinarios, preparados (blanqueados, teñidos, etc.) y rizados		
	B.— Los demás:		
	I. de conejo (incluido el de Angora), liebre, castor, nutria y rata almizclera:		
53.02.99	— de conejo de angora		
53.02.97	— los demás		
53.02.95.1	II. de cabra de Angora (mohair)		
	III. los demás:		
53.02.51	— pelos ordinarios sin preparar ni tizar:		
53.02.59	— de cabra común		
53.02.95.2	— los demás		
	— pelos de alpaca, de llama, de vicuña, de yack, de camello, de cabra del Tibet, de cabra de Cachemira y similares		
53.03	Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas:		
	A.— Desperdicios de lana y de pelos finos:		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	I. procedentes del cardado, peinado o preparación para la hilatura:		
	a) sin carbonizar:		
53.03.01	— de lana:		
53.03.91.1	— punchas (blouses)		
53.03.20.1	— los demás (borra, barbas, etc.)		
	— de pelos finos		
	b) carbonizados:		
	— de lana:		
53.03.95.1	— punchas (blouses)		
53.03.20.2	— los demás (borra, barbas, etc.)		
	— de pelos finos		
	II. los demás:		
	a) sin carbonizar:		
53.03.30.1	— desperdicios de hilados		
53.03.91.2	— los demás		
	b) carbonizados:		
53.03.30.2	— desperdicios de hilados		
53.03.95.2	— los demás		
	B.— Desperdicios de pelos ordinarios:		
53.03.20.3	— punchas (blouses)		
53.03.30.3	— desperdicios de hilados		
	— los demás:		
53.03.91.3	— sin carbonizar		
53.03.95.3	— carbonizados		
53.04	Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios):		
53.04.00	id. id.		
53.05	Lana y pelos (finos u ordinarios) cardados o peinados:		
	A.— Lanas cardadas o peinadas:		
	I. sin teñir:		
53.05.10.1	— lana cardada		
53.05.29.2	— lana peinada:		
53.05.29.2	— en tops (mechas arrolladas en ovillos)		
	— en otras formas		
	II. teñidas:		
53.05.10.2	— lana cardada		
53.05.22.2	— lana peinada:		
53.05.29.2	— en tops (mechas arrolladas en ovillos)		
	— en otras formas		
	B.— Pelos cardados o peinados:		
	I. sin teñir:		
53.05.32.1	— pelos finos:		
53.05.39.1	— en tops (mechas arrolladas en ovillos)		
53.05.50.1	— en otras formas		
	— pelos ordinarios		
	II. teñidos:		
	— pelos finos:		
53.05.32.2	— en tops (mechas arrolladas en ovillos)		
53.05.39.2	— en otras formas		
53.05.50.2	— pelos ordinarios		
53.06	Hilados de lana cardada, sin acondicionar para la venta al por menor:		
	A.— Que contengan, por lo menos, el 85 % en peso de lana o de lana y pelos finos:		
	I. crudos que contengan, por lo menos, el 90 % en peso de lana cardada:		
53.06.21.1	— sencillos		
53.06.25.1	— torcidos o cableados		
	II. los demás:		
	— crudos:		
53.06.21.2	— sencillos		
53.06.25.2	— torcidos o cableados		
	— los demás:		
53.06.31	— sencillos		
53.06.35	— torcidos o cableados		
	B.— Los demás:		
	— crudos:		
53.06.51	— sencillos		
53.06.55	— torcidos o cableados		
	— los demás:		
53.06.71	— sencillos		
53.06.75	— torcidos o cableados		
53.07	Hilados de lana peinada, sin acondicionar para la venta al por menor:		
	A.— Que contengan, por lo menos, el 85 % en peso de lana o de lana y pelos finos:		
	I. crudos que contengan, por lo menos, el 90 % en peso de lana peinada:		
53.07.01.1	— sencillos		
53.07.09.1	— torcidos o cableados		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
53.07.01.2	II. los demás:			53.11.74	- de hilos peinados, con peso por m ² :		
53.07.09.2	- sencillos			53.11.75	- de 200 gr. hasta 250 gr. inclusive		
53.07.21	- torcidos o cableados			53.11.88.1	- menor de 200 gr.		
53.07.29	II. los demás:			53.11.93.1	- tejidos con otras mezclas:		
	- sencillos			53.11.97	- de hilos cardados		
	- torcidos o cableados				- de hilos peinados, con peso por m ² :		
53.07.40	B.- los demás:				- de 200 gr. hasta 250 gr. inclusive		
	I. que contengan en peso más del 10 % en total de materias textiles del Capítulo 50			53.11.30.2	- menor de 200 gr.		
	II. los demás:			53.11.40.2	b) de más de 250 gr. hasta 400 gr. inclusive, por m ² :		
53.07.51	- mezclados solo o principalmente con fibras sintéticas discontinuas:				- tejidos mezclados principal o únicamente con fibras sintéticas continuas		
53.07.59	- crudos				- tejidos mezclados principal o únicamente con fibras artificiales continuas		
53.07.81	- los demás			53.11.54.1	- tejidos mezclados principal o únicamente con fibras sintéticas discontinuas:		
53.07.89	- sencillos				- de hilos cardados, con peso por m ² :		
53.08	- los demás			53.11.72.1	- de 275 gr. a 400 gr. inclusive		
	Hilados de pelos finos, cardados o peinados, sin acondicionar para la venta al por menor:			53.11.74	- de hilos peinados, con peso por m ² :		
	A.- Cardados:				- de más de 375 gr.		
	I. crudos que contengan, por lo menos, el 90 % en peso de pelos finos:			53.11.84.1	- de más de 250 gr. hasta 375 gr. inclusive		
53.08.11.1	- sencillos			53.11.82.2	- tejidos con otras mezclas:		
53.08.15.1	- torcidos o cableados				- de hilos cardados, con peso por m ² :		
53.08.11.2	II. los demás:			53.11.91.2	- de 275 gr. a 400 gr. inclusive		
53.08.15.2	- sencillos			53.11.93.2	- menor de 275 gr.		
	- torcidos o cableados				- de hilos, peinados, con peso por m ² :		
	B.- Peinados:				- de más de 375 gr.		
	I. crudos que contengan, por lo menos, el 90 % en peso de pelos finos:				- de más de 250 gr. hasta 375 gr. inclusive		
53.08.21.1	- sencillos			53.11.52	c) de más de 400 gr. por m ² :		
53.08.21.1	- torcidos o cableados			53.11.54.2	- tejidos mezclados principal o únicamente con fibras sintéticas continuas		
53.08.21.2	II. los demás:			53.11.72.2	- tejidos mezclados principal o únicamente con fibras artificiales continuas		
53.08.25.2	- sencillos				- tejidos mezclados principal o únicamente con fibras sintéticas discontinuas:		
53.09	- torcidos o cableados			53.11.82	- de hilos cardados, con peso por m ² :		
	Hilados de pelos ordinarios o de crin, sin acondicionar para la venta al por menor:			53.11.84.2	- de más de 450 gr.		
53.09.10	- de pelos ordinarios			53.11.91.2	- de más de 400 gr. hasta 450 gr. inclusive		
53.09.20	- de crin			53.12	- de hilos peinados		
53.10	Hilados de lana, de pelos (finos y ordinarios) o de crin, acondicionados para la venta al por menor:			53.12.00	- tejidos con otras mezclas:		
53.10.11	- de lana o de pelos finos:			(53.13)	- de hilos cardados, con peso por m ² :		
53.10.15	- que contengan por lo menos el 85 % en peso de estos textiles				- de más de 450 gr.		
53.10.20	- que contengan menos del 85 % en peso de estos textiles				- de más de 400 gr. hasta 450 gr. inclusive		
53.11	- de pelos ordinarios o de crin				- de hilos peinados		
	Tejidos de lana o de pelos finos:				- tejidos con otras mezclas:		
	A.- Que tengan, por lo menos, el 85 % en peso de estos textiles:				- de hilos cardados, con peso por m ² :		
	I. hasta el peso de 250 gr. inclusive, por m ² :				- de más de 450 gr.		
53.11.07.1	- tejidos de hilos cardados				- de más de 400 gr. hasta 450 gr. inclusive		
53.11.17	- tejidos de hilos peinados con peso por m ² :				- de hilos cardados		
53.11.13.1	- menor de 200 gr.				- de más de 450 gr.		
	- de 200 gr. o más hasta 250 gr. inclusive				- de más de 400 gr. hasta 450 gr. inclusive		
53.11.07.2	II. de más de 250 gr. hasta 400 gr. inclusive, por m ² :				- de hilos peinados		
53.11.03.1	- tejidos de hilos cardados con peso por m ² :				- tejidos con otras mezclas:		
53.11.13.2	- menor de 275 gr.				- de hilos cardados, con peso por m ² :		
53.11.11.1	- de 275 gr. hasta 400 gr. inclusive				- de más de 450 gr.		
	- tejidos de hilos peinados con peso por m ² :				- de más de 400 gr. hasta 450 gr. inclusive		
	- hasta 375 gr. inclusive				- de hilos peinados		
	- de más de 375 gr. hasta 400 gr. inclusive				- tejidos con otras mezclas:		
53.11.03.2	III. de más de 400 gr. por m ² :				- de hilos cardados, con peso por m ² :		
53.11.01	- tejidos de hilos cardados con peso por m ² :				- de más de 450 gr.		
53.11.11.2	- de más de 400 gr. hasta 450 gr. inclusive				- de más de 400 gr. hasta 450 gr. inclusive		
	- de más de 450 gr.				- de hilos peinados		
	- tejidos de hilos peinados con peso por m ² de más de 375 gr.				- tejidos con otras mezclas:		
	B.- Los demás:				- de hilos cardados, con peso por m ² :		
	I. que contengan en peso más del 10 % en total de materias textiles del capítulo 50:				- de más de 450 gr.		
53.11.20.1	a) hasta el peso de 250 gr. inclusive, por m ²				- de más de 400 gr. hasta 450 gr. inclusive		
53.11.20.2	b) de más de 250 gr. hasta 400 gr. inclusive, por m ²				- de hilos cardados		
53.11.20.3	c) de más de 400 gr. por m ²				- de más de 450 gr.		
	II. los demás:				- de hilos peinados		
	a) hasta el peso de 250 gr. inclusive, por m ² :				- tejidos con otras mezclas:		
53.11.30.1	- tejidos mezclados principal o únicamente con fibras sintéticas continuas				- de hilos cardados, con peso por m ² :		
53.11.40.1	- tejidos mezclados principal o únicamente con fibras artificiales continuas				- de más de 450 gr.		
53.11.53.1	- tejidos mezclados principal o únicamente con fibras sintéticas discontinuas:				- de más de 400 gr. hasta 450 gr. inclusive		
	- de hilos cardados				- de hilos peinados		

CAPITULO 54

LINO Y RAMIO

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
54.01	Lino en bruto (más de lino), enriado, espadado, rastreado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas):		
	A.- En bruto, enriado o espadado, incluso partido:		
54.01.10	- en bruto (más de lino) o enriado		
54.01.21	- partido		
54.01.25	- espadado		
	B.- Peinado o tratado de otro modo:		
54.01.30.1	I. cotonizado		
	II. los demás:		
54.01.30.2	a) en cintas, napas o mechas		
54.01.30.3	b) los demás		
	C.- Estopas y desperdicios, incluidas las hilachas:		
54.01.40	- estopas		
54.01.70	- los demás		
54.02	Ramio, en bruto, descortezado, desgomado, rastreado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio (incluidas las hilachas):		
	A.- Ramio en bruto, descortezado o desgomado		
54.02.00.1	B.- Ramio rastreado o peinado, o tratado de otra forma, pero sin hilar:		
54.02.00.2	I. en cintas, napas o mechas		
54.02.00.3	II. en otras formas		
54.02.00.4	C.- Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas)*		
54.03	Hilados de lino o de ramio, sin acondicionar para la venta al por menor:		
	A.- De lino, ablandados o glassados:		
	I. sencillos:		
54.03.10.1	a) de menos de 40.000 m. por kg. (superior a 25-TEX.)		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
54.03.10.2	b) de 40.000 m. por kg. o más (hasta 25 TEX, inclusive)		
54.03.10.3	II. retorcidos o cableados		
	B.— Los demás:		
	I. sencillos, que midan por kilogramo:		
	a) 45.000 m. o menos:		
	1. de 45.000 m. por kg. hasta 40.000 m. por kg. inclusive (del número 22'2 TEX hasta 25 TEX, inclusive)		
54.03.35.1	— crudos		
54.03.39.1	— los demás		
	2. de menos de 40.000 m. por kg. (superior a 25 TEX):		
	— crudos, que midan por kilogramo:		
54.03.31	— 15.000 m. o menos		
54.03.35.2	— más de 15.000 m. hasta 40.000 m. exclusive		
	— los demás, que midan por kilogramo:		
54.03.37	— 15.000 m. o menos		
54.03.39.2	— más de 15.000 m. hasta 40.000 m. exclusive		
54.03.50	b) más de 45.000 m.		
	II. retorcidos o cableados:		
54.03.61	— crudos		
54.03.69	— los demás		
54.04	Hilados de lino o de ramio, acondicionados para la venta al por menor:		
54.04.10	A.— De lino, abrillantados o glaseados		
54.04.90	B.— Los demás		
54.05	Tejidos de lino o de ramio:		
	A.— Llanos o cruzados hasta 140 gr. de peso, inclusive, por metro cuadrado:		
	— que contengan por lo menos el 85% en peso de lino o de ramio:		
54.05.21.1	— crudos		
54.05.31.1	— blanqueados		
54.05.35.1	— teñidos o fabricados con hilos de diversos colores		
54.05.38.1	— estampados		
	— que contengan menos del 85% en peso de lino o de ramio:		
54.05.51.1	— crudos		
54.05.55.1	— blanqueados		
54.05.61.1	— teñidos o fabricados con hilos de diversos colores		
54.05.68.1	— estampados		
	B.— Los demás:		
	— que contengan por lo menos el 85% en peso de lino o de ramio:		
	— crudos:		
54.05.21.2	— con peso de 400 gr/m ² o inferior		
54.05.25	— con peso superior a 400 gr/m ²		
54.05.31.2	— blanqueados		
54.05.35.2	— teñidos o fabricados con hilos de diversos colores		
54.05.38.2	— estampados		
	— que contengan menos del 85% en peso de lino o de ramio:		
54.05.51.2	— crudos		
54.05.55.2	— blanqueados		
54.05.61.2	— teñidos o fabricados con hilos de diversos colores		
54.05.68.2	— estampados		

CAPITULO 55

ALGODON

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
55.01	Algodón sin cardar ni peinar:		kg. (UP)
55.01.10	— hidrófilo o blanqueado-		
55.01.90	— los demás		
55.02	Linters de algodón:		
55.02.10	A.— En bruto		
55.02.90.1	B.— Lavados y desgrasados		
55.02.90.2	C.— Blanqueados		
55.03	Desperdicios de algodón (incluidos las hilachas), sin cardar ni peinar:		
55.03.10	— desperdicios de hilados para limpiezas industriales		
55.03.30	— otros desperdicios de hilados		
55.03.50	— hilachas		
55.03.90	— los demás		
55.04	Algodón cardado o peinado:		
55.04.00	id. id.		
55.05	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor:		
	A.— Retorcidos o cableados, apretados, que se presenten en cartulinas, bobinas, tubos y soportes similares, en bolas o en ovillos, con un peso máximo (incluido el soporte) de 900 g.:		
55.05.13	— crudos		
55.05.19	— los demás		
	B.— Los demás:		
	I. que midan en hilado sencillo 120.000 m. o más (igual o superior a 8'33 TEX.) por kg.:		
	a) que se presenten en hilados sencillos:		
55.05.21	— crudos		
55.05.25	— los demás		
	b) los demás:		
55.05.27	— crudos		
56.05.29	— los demás		
	II. los demás:		
	a) que midan en hilado sencillo 14.000 m. por kg. o menos (igual o inferior a 7'14 TEX.):		
	— que se presenten en hilados sencillos:		
55.05.33	— crudos		
55.05.35	— blanqueados		
55.05.37	— los demás		
	— los demás (retorcidos o cableados)		
55.05.61	— crudos		
55.05.65	— los demás		
	b) que midan en hilado sencillo, por kg. más de 14.000 m. hasta 40.000 m. inclusive (superior a 7'14 TEX. hasta 25 TEX.):		
	— que se presenten en hilados sencillos:		
55.05.41	— crudos		
55.05.45	— los demás		
	— los demás (retorcidos o cableados):		
55.05.67	— crudos		
55.05.69	— los demás		
	c) que midan en hilado sencillo, por kg. más de 40.000 m. (superior a 25 TEX.):		
	— que se presenten en hilados sencillos que midan por kg.:		
	— más de 40.000 m. hasta 30.000 m. exclusive:		
55.05.46	— crudos		
55.05.48	— los demás		
	— 30.000 m. inclusive hasta 120.000 m. exclusive:		
55.05.52	— crudos		
55.05.58	— los demás		
	— los demás (retorcidos o cableados), que midan por kg. en hilado sencillo:		
	— más de 40.000 m. hasta 30.000 m. exclusive:		
55.05.72	— crudos		
55.05.78	— los demás		
	— 30.000 m. inclusive hasta 120.000 m. exclusive:		
55.05.92	— crudos		
55.05.98	— los demás		
55.06	Hilados de algodón acondicionados para la venta al por menor:		
	A.— Que midan por kg. y en hilado sencillo, hasta 32.000 m. inclusive (de número igual o superior al 16 TEX.):		
55.06.10.1	— presentados en cartulinas, bobinas, tubos o soportes análogos		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
55.06.90.1	- los demás			55.09.56.1	- con un peso superior a 200 gr. por m ²		
	B.—Que midan por kg. y en hilado sencillo, más de 62,500 m. (de número inferior al 16 TEX):			55.09.57.1	- de otros ligamentos:		
55.06.10.2	- presentados en cartulinas, bobinas, tubos o soportes análogos			55.09.59.1	- con un peso de más de 80 g. hasta 200 g. por m ²		
55.06.90.2	- los demás				- con un peso superior a 200 g. por m ²		
55.07	Tejidos de algodón de gas de vuelta:				bb) de 80 g. o menos de peso por m ² :		
55.07.10	- crudos			55.09.11.2	- crudos:		
55.07.90	- los demás				- de ligamentos tafetán:		
55.08	Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja:			55.09.12.9	- con un ancho:		
55.08.10	- crudos			55.09.13.2	- de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive		
55.08.30	- estampados			55.09.14.2	- superior a 115 cm. hasta 165 cm. inclusive		
55.08.50	- fabricados con hilos de diversos colores			55.09.21.2	- fabricados con hilos que midan en hilado sencillo menos m. por kg.		
55.08.80	- los demás				- los demás		
55.09	Otros tejidos de algodón:			55.09.31.2	- superior a 165 cm.		
	A.—Que contengan por lo menos el 85% en peso de algodón:			55.09.33.2	- de otros ligamentos		
	L. de anchura inferior a 85 cm.:			55.09.41.2	- tejidos:		
	a) llanos o cruzados:				- de ligamento tafetán:		
	1. crudos, blanqueados o teñidos en pieza:			55.09.51.2	- con un ancho:		
	aa) de más de 80 g. por m ² :			55.09.52.2	- de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive		
55.09.01.1	- crudos			55.09.57.2	- superior a 115 cm.		
55.09.02.1	- blanqueados				- de otros ligamentos		
55.09.03.1	- teñidos				2. estampados o fabricados con hilos teñidos:		
	bb) de 80 g. o menos de peso por m ² :			55.09.61.1	- fabricados con hilos teñidos:		
55.09.01.2	- crudos				- tejidos Jacquard de ancho superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusive, con un peso superior a 250 g. por m ²		
55.09.02.2	- blanqueados			55.09.63.1	- los demás:		
55.09.03.2	- teñidos			55.09.64.1	- con un peso igual o inferior a 200 g. por m ²		
	2. estampados o fabricados con hilos teñidos:			55.09.65.1	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
55.09.04.1	- estampados			55.09.66.1	- con un peso superior a 200 g. por m ² inclusive		
55.09.05.1	- fabricados con hilos teñidos			55.09.67.1	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
	b) labrados al telar:				b) labrados al telar:		
55.09.01.3	- crudos			55.09.21.3	- crudos:		
55.09.02.3	- blanqueados			55.09.29.2	- con un peso igual o inferior a 200 g. por m ²		
55.09.03.3	- teñidos				- con un peso superior a 200 g. por m ²		
55.09.04.2	- fabricados con hilos teñidos			55.09.41.3	- blanqueados:		
55.09.05.2	- estampados			55.09.49.2	- con un peso igual o inferior a 200 g. por m ²		
	c) acolchados, perchados, los piqué y demás análogos:			55.09.57.3	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
55.09.01.4	- crudos			55.09.59.2	- fabricados con hilos teñidos:		
55.09.02.4	- blanqueados			55.09.61.2	- tejidos Jacquard de ancho superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusive, con un peso superior a 250 g. por m ²		
55.09.03.4	- teñidos			55.09.63.2	- los demás:		
55.09.04.3	- fabricados con hilos teñidos			55.09.64.2	- con un peso igual o inferior a 200 g. por m ²		
55.09.05.3	- estampados			55.09.65.2	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
	II. los demás:			55.09.66.2	- con un peso superior a 130 gr. hasta 200 g. por m ² inclusive		
	a) llanos o cruzados:			55.09.67.2	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
	1. crudos, blanqueados o teñidos en pieza:				c) acolchados, perchados, los piqué y demás análogos:		
	aa) de más de 80 g. por m ² :			55.09.11.1	- crudos:		
	- crudos:			55.09.12.1	- de ligamento tafetán:		
	- de ligamento tafetán			55.09.12.2	- con un peso de más de 80 g. hasta 200 gr. por m ²		
	- con un peso de más de 80 g. hasta 130 gr. inclusive por m ² y un ancho:			55.09.14.1	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
	- de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive				- de otros ligamentos:		
	- superior a 115 cm. hasta 165 cm. inclusive			55.09.15.1	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
	- fabricados con hilos que midan en hilado sencillo menos de 55.000 m. por kg.			55.09.16.1	- con un peso superior a 130 g. por m ² hasta 200 g. por m ² inclusive y un ancho:		
	- los demás			55.09.17.1	- de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive		
	- superior a 165 cm.			55.09.19.1	- superior a 115 cm. hasta 165 cm. inclusive		
	- con un peso superior a 200 g. por m ²			55.09.21.1	- superior a 165 cm.		
	- de otros ligamentos:			55.09.29.1	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
	- con un peso de más de 80 g. hasta 200 gr. por m ² inclusive				- de otros ligamentos:		
	- con un peso superior a 200 g. por m ²			55.09.31.1	- con un peso superior a 130 g. por m ² hasta 200 g. por m ² inclusive y un ancho:		
	- blanqueados:			55.09.33.1	- de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive		
	- de ligamento tafetán:			55.09.35.1	- superior a 115 cm. hasta 165 cm. inclusive		
	- con un peso de más de 80 g. hasta 130 g. inclusive por m ² y un ancho:			55.09.37.1	- superior a 165 cm.		
	- de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive			55.09.38.1	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
	- superior a 115 cm.			55.09.39.1	- de otros ligamentos:		
	- con un peso superior a 130 g. hasta 200 g. por m ² inclusive y un ancho:			55.09.41.1	- con un peso de más de 80 g. hasta 200 g. por m ² inclusive		
	- de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive			55.09.49.1	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
	- superior a 115 cm.				- de otros ligamentos:		
	- con un peso superior a 130 g. por m ² hasta 200 g. por m ² inclusive y un ancho:			55.09.51.1	- con un peso de más de 80 g. hasta 200 g. por m ² inclusive		
	- de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive			55.09.53.1	- con un peso superior a 200 g. por m ²		
	- superior a 115 cm.			55.09.54.1	- de otros ligamentos:		
	- con un peso de más de 130 g. por m ² hasta 200 g. por m ² inclusive y un ancho:			55.09.55.1	- con un peso igual o inferior a 200 gr. por m ²		
	- de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive				- con un peso superior a 200 g. por m ²		
	- superior a 115 cm. hasta 165 cm. inclusive						
	- superior a 165 cm.						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	— tejidos:						
	— de ligamento de tafetán:			55.09.76.2	— blanqueados:		
	— con un peso igual o inferior a 130 g. por m ² y una anchura:			55.09.77.2	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
55.09.51.3	— de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive			55.09.78.2	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
55.09.52.3	— superior a 115 cm.			55.09.81.2	— otras mezclas		
	— con un peso superior a 130 g. por m ² hasta 200 gr. inclusive por m ² y una anchura:			55.09.82.2	— tejidos:		
55.09.53.2	— de 85 cm. hasta 115 cm. inclusive			55.09.82.2	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
55.09.54.2	— superior a 115 cm. hasta 165 cm. inclusive.			55.09.83.2	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
55.09.55.2	— superior a 165 cm.				— otras mezclas		
55.09.56.2	— con un peso superior a 200 g. por m ²				2. estampados o fabricados con hilos tejidos:		
	— de otros ligamentos:			55.09.92	— estampados:		
55.09.57.4	— con un peso igual o inferior a 200 g. por m ²			55.09.93	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
55.09.59.3	— con un peso superior a 200 g. por m ²			55.09.93	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
	— fabricados con hilos tejidos:			55.09.97	— otras mezclas		
55.09.61.3	— tejidos Jacquard de ancho superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusive, con un peso superior a 250 g. por m ²			55.09.84	— fabricados con hilos tejidos:		
	— los demás:			55.09.84	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
55.09.63.3	— con un peso igual o inferior a 200 g. por m ²			55.09.86	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
55.09.64.3	— con un peso superior a 200 g. por m ²			55.09.87	— otras mezclas		
	— estampados:				b) labrados al telar:		
55.09.65.3	— con un peso igual o inferior a 130 g. por m ²			55.09.72.3	— crudos:		
55.09.66.3	— con un peso superior a 130 g. por m ² hasta 200 g. por m ² inclusive.			55.09.73.3	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
55.09.67.3	— con un peso superior a 200 g. por m ²			55.09.74.3	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
	B.— Los demás:			55.09.76.3	— otras mezclas		
	I. de anchura inferior a 85 cm.:			55.09.77.3	— blanqueados:		
	a) llanos o cruzados:			55.09.78.3	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
	1. crudos, blanqueados o tejidos en pieza:			55.09.81.3	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
	aa) de más de 80 g. por m ² :			55.09.82.3	— otras mezclas		
55.09.68.1	— crudos			55.09.83.3	— tejidos:		
55.09.69.1	— blanqueados			55.09.84.2	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
55.09.71.1	— los demás			55.09.86.2	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
	bb) de 80 g. o menos de peso por m ² :			55.09.87.2	— otras mezclas		
55.09.68.2	— crudos			55.09.92.2	— estampados:		
55.09.69.2	— blanqueados			55.09.93.2	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
55.09.71.2	— los demás			55.09.97.2	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
	2. estampados o fabricados con hilos tejidos:				— otras mezclas		
55.09.70	— estampados				c) acolchados, perchados, los piqué y demás análogos:		
55.09.71.3	— los demás			55.09.72.4	— crudos:		
	b) labrados al telar:			55.09.73.4	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
55.09.68.3	— crudos			55.09.74.4	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
55.09.69.3	— blanqueados			55.09.76.4	— otras mezclas		
55.09.70.2	— estampados			55.09.77.4	— blanqueados:		
55.09.71.4	— los demás			55.09.78.4	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
	c) acolchados, perchados, los piqué y demás análogos:			55.09.81.4	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
55.09.68.4	— crudos			55.09.82.4	— otras mezclas		
55.09.69.4	— blanqueados			55.09.83.4	— tejidos:		
55.09.70.3	— estampados			55.09.84.3	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
55.09.71.5	— los demás			55.09.86.3	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
	II. los demás:			55.09.87.3	— otras mezclas		
	a) llanos o cruzados:			55.09.92.3	— estampados:		
	1. crudos, blanqueados o tejidos en pieza:			55.09.93.3	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas		
	aa) de más de 80 g. por m ² :			55.09.97.3	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
55.09.72.1	— crudos:				— otras mezclas		
	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas						
55.09.73.1	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas						
55.09.74.1	— otras mezclas						
55.09.76.1	— blanqueados:						
	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas						
55.09.77.1	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas						
55.09.78.1	— otras mezclas						
55.09.81.1	— tejidos:						
	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas						
55.09.82.1	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas						
55.09.83.1	— otras mezclas						
	bb) de 80 g. o menos de peso por m ² :						
55.09.72.2	— crudos:						
	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales continuas						
55.09.73.2	— mezclados única o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas						
55.09.74.2	— otras mezclas						

CAPITULO 56

TEXTILES SINTETICOS Y ARTIFICIALES DISCONTINUOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
56.01	Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado:		
	A.—Sintéticas:		
56.01.11	- de poliamidas		
56.01.13	- de poliésteres		
56.01.15	- acrílicas		
56.01.16	- de clorofibras		
56.01.17	- de polietileno o de polipropileno		
56.01.18	- las demás		
	B.—Artificiales:		
	I. fibrana viscosa:		
56.01.21.1	a) sin teñir	Kg. neto (UF)	
56.01.21.2	b) teñidas	Kg. neto (UF)	
56.01.23.1	II. cuproamoniales		
	III. las demás:		
56.01.23	- de acetatos		
56.01.23.2	- las demás		
56.02	Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales:		
	A.—De fibras textiles sintéticas:		
56.02.11	- de poliamidas		
56.02.13	- de poliésteres		
56.02.15	- acrílicas		
56.02.19	- las demás		
	B.—De fibras textiles artificiales:		
	I. de rayón viscosa o cuproamoniales:		
56.02.21	- de viscosa		
56.02.28.1	- los demás		
	II. de las demás:		
56.02.23	- de acetatos		
56.02.28.2	- los demás		
56.03	Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas:		
	A.—De fibras textiles sintéticas (continuas o discontinuas):		
56.03.11	- de poliamidas		
56.03.13	- de poliésteres		
56.03.15	- acrílicas		
56.03.19	- los demás		
	B.—De fibras textiles artificiales (continuas o discontinuas):		
	I. de fibrana o viscosilla, de fibra cuproamoniales (cupra), de rayón viscosa y de rayón cuproamoniales:		
56.03.21	- de fibrana o viscosilla o de rayón viscosa		
56.03.28.1	- cuproamoniales		
	II. de las demás:		
56.03.23	- de acetatos		
56.03.28.2	- los demás		
56.04	Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura:		
	A.—Sintéticas:		
56.04.11	- de poliamidas		
56.04.13	- de poliésteres		
56.04.15	- acrílicas		
56.04.16	- de clorofibras		
56.04.17	- de polietileno o polipropileno		
56.04.18	- las demás		
	B.—Artificiales:		
	I. fibrana o viscosilla y rayón viscosa, fibra cuproamoniales; fibras de acetato:		
56.04.21	- de fibrana o viscosilla o de rayón viscosa		
56.04.28.1	- cuproamoniales		
	II. fibras de triacetato y las demás fibras artificiales:		
56.04.23	- de acetatos		
56.04.28.2	- las demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
56.05	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor:		
	A.—De fibras textiles sintéticas:		
	- de fibras de poliésteres:		
	- que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras de poliésteres:		
	- crudos o blanqueados, que midan por kilo de hilos sencillos:		
56.05.03	- 14.000 m. o menos		
56.05.05	- más de 14.000 m.		
	- los demás, que midan por kilos de hilos sencillos:		
56.05.07	- 14.000 m. o menos		
56.05.09	- más de 14.000 m.		
	- que contengan menos del 85 % en peso de fibras de poliésteres:		
56.05.11	- mezclas principal o únicamente con lana o con pelos finos		
56.05.13	- mezclas principal o únicamente con algodón		
56.05.15	- mezclas principal o únicamente con fibras textiles artificiales		
56.05.19	- las demás mezclas		
	- de fibras acrílicas:		
	- que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras acrílicas:		
	- crudos o blanqueados, que midan por kilo de hilos sencillos:		
56.05.21	- 14.000 m. o menos		
56.05.23	- más de 14.000 m.		
	- los demás, que midan por kilo de hilos sencillos:		
56.05.25	- 14.000 m. o menos		
56.05.28	- más de 14.000 m.		
	- que contengan menos del 85 % en peso de fibras acrílicas:		
56.05.32	- mezclas principal o únicamente con lana o pelos finos		
56.05.34	- mezclas principal o únicamente con algodón		
56.05.36	- las demás mezclas		
	- de las demás fibras textiles sintéticas:		
	- que contengan por lo menos 85 % en peso de las demás fibras textiles sintéticas:		
	- crudos o blanqueados, que midan por kilo de hilos sencillos:		
56.05.38	- 14.000 m. o menos		
56.05.39	- más de 14.000 m.		
	- los demás, que midan por kilo de hilos sencillos:		
56.05.42	- 14.000 m. o menos		
56.05.44	- más de 14.000 m.		
	- que contengan menos del 85 % en peso de las demás fibras sintéticas:		
56.05.45	- mezclas principal o únicamente con lana o pelos finos		
56.05.46	- mezclas principal o únicamente con algodón		
56.05.47	- las demás mezclas		
	B.—De fibras textiles artificiales:		
	I. de fibrana o viscosilla y los desperdicios de rayón viscosa:		
	a) sin teñir:		
	- que contengan por lo menos 85 % en peso de viscosas:		
	- sencillos, que midan por kilo:		
56.05.51.1	- 14.000 m. o menos		
56.05.55.1	- más de 14.000 m.		
	- los demás, que midan por kilo de hilos sencillos:		
56.05.61.1	- 14.000 m. o menos		
56.05.65.1	- más de 14.000 m.		
	- que contengan menos del 85 % en peso de viscosas:		
56.05.91.1	- mezclas principal o únicamente con lana o pelos finos		
56.05.95.1	- mezclas principal o únicamente con algodón		
56.05.99.1	- las demás mezclas		
	b) teñidos:		
	- que contengan por lo menos 85 % en peso de viscosas:		
	- sencillos, que midan por kilo:		
56.05.71.1	- 14.000 m. o menos		
56.05.75.1	- más de 14.000 m.		
	- los demás, que midan por kilo de hilos sencillos:		
56.05.81.1	- 14.000 m. ó menos		
56.05.85.1	- más de 14.000 m.		
	- que contengan menos del 85 % en peso de viscosas:		
56.05.91.2	- mezclas principal o únicamente con lana o pelos finos		
56.05.95.2	- mezclas principal o únicamente con algodón		
56.05.99.2	- las demás mezclas		
	II. de fibras cuproamoniales y los desperdicios de estas fibras:		
	- que contengan por lo menos 85 % en peso de cuproamoniales:		
	- crudos o blanqueados:		
	- sencillos, que midan por kilo:		
56.05.51.2	- 14.000 m. ó menos		
56.05.55.2	- más de 14.000 m.		
	- los demás, que midan por kilo de hilos sencillos:		
56.05.61.2	- 14.000 m. ó menos		
56.05.65.2	- más de 14.000 m.		
	- los demás:		
	- sencillos, que midan por kilo:		
56.05.71.2	- 14.000 m. ó menos		
56.05.75.2	- más de 14.000 m.		
	- los demás, que midan por kilo de hilos sencillos:		
56.05.81.2	- 14.000 m. ó menos		
56.05.85.2	- más de 14.000 m.		
	- que contengan menos del 85 % en peso de cuproamoniales:		
56.05.91.3	- mezclas principal o únicamente con lana o pelos finos		
56.05.95.3	- mezclas principal o únicamente con algodón		
56.05.99.3	- las demás mezclas		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
	<p>III. de las demás fibras artificiales y los de sus desperdicios:</p> <p>- de acetato:</p> <p>- que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras de acetato:</p> <p>- crudos o blanqueados:</p> <p>- sencillos, que midan por kilo:</p> <p>- 14.000 m. ó menos</p> <p>- más de 14.000 m.</p> <p>- los demás, que midan por kilo de hilos sencillos:</p> <p>- 14.000 m. ó menos</p> <p>- más de 14.000 m.</p> <p>- los demás:</p> <p>- sencillos, que midan por kilo:</p> <p>- 14.000 m. ó menos</p> <p>- más de 14.000 m.</p> <p>- los demás, que midan por kilo de hilos sencillos:</p> <p>- 14.000 m. ó menos</p> <p>- de más de 14.000 m.</p> <p>- que contengan menos del 85 % en peso de fibras de acetato:</p> <p>- mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos</p> <p>- mezcladas principal o únicamente con algodón</p> <p>- las demás mezclas</p> <p>- de las demás fibras:</p> <p>- que contengan por lo menos el 85 % en peso de las demás fibras artificiales:</p> <p>- crudos o blanqueados:</p> <p>- sencillos, que midan por kilo:</p> <p>- 14.000 m. ó menos</p> <p>- más de 14.000 m.</p> <p>- los demás, que midan por kilo de hilos sencillos:</p> <p>- 14.000 m. ó menos</p> <p>- más de 14.000 m.</p> <p>- los demás, que midan por kilo de hilos sencillos:</p> <p>- 14.000 m. ó menos</p> <p>- más de 14.000 m.</p> <p>- que contengan menos del 85 % en peso de las demás fibras:</p> <p>- mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos:</p> <p>- mezcladas principal o únicamente con algodón</p> <p>- las demás mezclas</p>						
56.05.51.3				56.07.32	- de las demás mezclas:		
56.05.55.3				56.07.33	- crudos o blanqueados		
				56.07.34	- estampados		
				56.07.36	- teñidos		
					- fabricados con hilos de varios colores		
56.05.61.3				56.07.37.1	B.- De fibras textiles artificiales:		
56.05.65.3					I.- de fibrana o viscosilla y de cuproamniacal (cupra):		
					a) crudos:		
56.05.71.3				56.07.42.1	- tejidos Jacquard con ancho superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusiva y peso superior a 250 g/m ²		
56.05.75.3					- los demás:		
					- que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras viscosilla o cuproamniacal, incluso mezcladas entre sí		
					- que contengan menos del 85 % en peso de fibras viscosilla o cuproamniacal, incluso mezcladas entre sí:		
56.05.81.3				56.07.53.1	- mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos		
56.05.85.3				56.07.62.1	- mezcladas principal o únicamente con algodón		
				56.07.72.1	- mezcladas principal o únicamente con fibras textiles sintéticas o artificiales continuas		
56.05.91.4				56.07.82.1	- de las demás mezclas		
56.05.95.4					b) los demás:		
56.05.99.4				56.07.37.2	- tejidos Jacquard con ancho superior a 115 cm. hasta 140 cm. exclusiva y peso superior a 250 g/m ²		
					- los demás:		
					- que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras viscosilla o cuproamniacal, incluso mezcladas entre sí:		
56.05.51.4				56.07.42.2	- blanqueados		
56.05.55.4				56.07.44.1	- estampados		
				56.07.48.1	- teñidos		
56.05.61.4				56.07.52.1	- fabricados con hilos de varios colores		
56.05.65.4					- que contengan menos del 85 % en peso de fibras viscosilla o cuproamniacal, incluso mezcladas entre sí:		
					- mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos:		
56.05.71.4				56.07.53.2	- blanqueados		
56.05.75.4				56.07.54.1	- estampados		
				56.07.57.1	- teñidos		
56.05.81.4				56.07.58.1	- fabricados con hilos de varios colores		
56.05.85.4					- mezcladas principal o únicamente con algodón:		
				56.07.62.2	- blanqueados		
56.05.91.3				56.07.63.1	- estampados		
56.05.95.5				56.07.64.1	- teñidos		
56.05.99.5				56.07.66.1	- fabricados con hilos de varios colores		
56.06	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), acondicionadas para la venta al por menor:			56.07.72.2	- mezcladas principal o únicamente con fibras textiles sintéticas o artificiales continuas:		
	A.- De fibras textiles sintéticas:			56.07.73.1	- blanqueados		
56.06.11	- que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras textiles sintéticas			56.07.74.1	- estampados		
56.06.15	- que contengan menos del 85 % en peso de fibras textiles sintéticas			56.07.77.1	- teñidos		
	B.- De fibras textiles artificiales:			56.07.78.1	- fabricados con hilos de varios colores:		
56.06.20.1	I. de fibrana o viscosilla y de fibra cuproamniacal (cupra), o desperdicios de las anteriores, de desperdicios de rayón viscosa y de rayón cuproamniacal			56.07.82.2	- tejidos Jacquard con ancho igual o superior a 140 cm. (tela de colchones o cutí)		
56.06.20.2	II. de las demás fibras y de sus desperdicios:			56.07.83.1	- los demás		
56.06.20.3	- de acetato			56.07.84.1	- de las demás mezclas:		
56.07	- las demás			56.07.87.1	- blanqueados		
	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas:				- estampados		
	A.- De fibras textiles sintéticas:			56.07.37.3	- teñidos		
56.07.01	I. tejidos de gasa vuelta, que pese 80 g. ó más por metro cuadrado, pero sin exceder de 120 g.				- fabricados con hilos de varios colores		
	II. los demás:			56.07.42.3	- que contengan menos del 85 % en peso de acetato:		
56.07.04	- que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras textiles sintéticas:			56.07.44.2	- crudos o blanqueados		
56.07.05	- crudos o blanqueados			56.07.48.2	- estampados		
56.07.07	- estampados			56.07.52.2	- teñidos		
56.07.08	- teñidos				- fabricados con hilos de varios colores		
	- fabricados con hilos de varios colores			56.07.53.3	- que contengan menos del 85 % en peso de acetato:		
	- que contengan menos del 85 % en peso de fibras textiles sintéticas:			56.07.54.2	- mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos:		
56.07.11	- mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos:			56.07.57.2	- crudos o blanqueados		
56.07.13	- crudos o blanqueados			56.07.58.2	- estampados		
56.07.14	- estampados			56.07.62.3	- teñidos		
56.07.16	- teñidos			56.07.63.2	- fabricados con hilos de varios colores		
	- fabricados con hilos de varios colores			56.07.64.2	- mezclados principal o únicamente con algodón:		
	- mezcladas principal o únicamente con algodón:			56.07.66.2	- crudos o blanqueados		
56.07.17	- crudos o blanqueados				- estampados		
56.07.18	- estampados			56.07.72.3	- teñidos		
56.07.21	- teñidos			56.07.73.2	- fabricados con hilos de otros colores		
56.07.23	- fabricados con hilos de varios colores			56.07.74.2	- mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas o artificiales continuas:		
	- mezcladas principal o únicamente con fibras textiles sintéticas o artificiales continuas:			56.07.77.2	- crudos o blanqueados		
56.07.24	- crudos o blanqueados			56.07.78.2	- estampados		
56.07.26	- estampados				- teñidos		
56.07.27	- teñidos				- los demás:		
56.07.28	- fabricados con hilos de varios colores				- tejidos Jacquard con ancho igual o superior a 140 cm. (telas de colchones o cutí)		
					- los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. ^a y/o fís.
56.07.82.3	- de las demás mezclas:		
56.07.83.2	- crudos o blanqueados		
56.07.84.2	- estampados		
56.07.87.2	- teñidos		
56.07.87.2	- fabricados con hilos de diversos colores		
56.07.37.4	- de las demás:		
	- tejidos Jacquard con ancho superior a 115 cm. hasta 140 cm., exclusivo y peso superior a 250 g/m ²		
	- los demás:		
	- que contengan por lo menos 85 % en peso de las demás fibras artificiales:		
56.07.42.4	- crudos o blanqueados		
56.07.44.3	- estampados		
56.07.48.3	- teñidos		
56.07.52.3	- fabricados con hilos de varios colores		
	- que contengan menos del 85 % en peso de las demás fibras textiles artificiales:		
	- mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos:		
56.07.53.4	- crudos o blanqueados		
56.07.54.3	- estampados		
56.07.57.3	- teñidos		
56.07.58.3	- fabricados con hilos de varios colores		
	- mezcladas principal o únicamente con algodón:		
56.07.62.4	- crudos o blanqueados		
56.07.63.3	- estampados		
56.07.64.3	- teñidos		
56.07.66.3	- fabricados con hilos de varios colores		
	- mezcladas principal o únicamente con otras fibras textiles sintéticas o artificiales continuas:		
56.07.72.4	- crudos o blanqueados		
56.07.73.3	- estampados		
56.07.74.3	- teñidos		
	- los demás:		
56.07.77.3	- tejidos Jacquard con ancho igual o superior a 140 cm. (tela de colchones o cuti)		
56.07.78.3	- los demás		
	- de las demás mezclas:		
56.07.82.4	- crudos o blanqueados		
56.07.83.3	- estampados		
56.07.84.3	- teñidos		
56.07.87.3	- fabricados con hilos de diversos colores		

CAPITULO 57

LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. ^a y/o fís.
57.01	Cáñamo ("Cannabis sativa") en rama, enriado, agrinado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de cáñamo (incluidas las hilachas):		
57.01.20.1	A.- En rama, enriado o agrinado		
	B.- Rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar:		
57.01.20.2	I. en cintas, napas o mechas		
57.01.20.3	II. en otras formas		
57.01.50	C.- Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas)		
57.02	Abacá (cáñamo de Manila o "Musa Textilis") en rama, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de abacá (incluidas las hilachas):		
57.02.00.1	A.- En rama		
	B.- Rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar:		
57.02.00.2	I. en cintas, napas o mechas		
57.02.00.3	II. en otras formas		
57.02.00.4	C.- Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas)		
57.03	Yute y demás fibras textiles del liber no expresadas ni comprendidas en otra partida, en bruto, descortezadas o tratadas de otro modo, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas):		
	A.- Yute:		
57.03.10.1	I. en rama, enriado o descortezado		
57.03.10.2	II. en cintas o mechas de fibras entrelazadas, peinadas o trabajadas de otra forma		
57.03.10.3	III. en otras formas		
	B.- Las demás fibras del liber:		
57.03.10.4	I. en rama		
57.03.10.5	II. rastrilladas (peinadas) o trabajadas de otra forma, pero sin hilar:		
	a) en cintas, napas o mechas		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. ^a y/o fís.
57.03.10.6	b) en otras formas		
	C.- Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas):		
57.03.30	- hilachas		
57.03.50	- estopas y desperdicios		
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas):		
	A.- En rama:		
57.04.10.1	I. henequén y sisal		
	II. las demás fibras:		
57.04.10.2	- otras fibras de la familia de los ágaves		
57.04.90.1	- las demás		
	B.- Rastrilladas (peinadas) o trabajadas de otra forma, pero sin hilar:		
	I. en cintas, napas o mechas:		
57.04.10.3	- de sisal y otras fibras de la familia de los ágaves		
57.04.90.2	- de las demás fibras		
	II. en otras formas:		
57.04.10.4	a) henequén y sisal		
	b) las demás fibras:		
57.04.10.5	- de otras fibras de la familia de los ágaves		
57.04.90.3	- de las demás fibras		
	C.- Desperdicios (incluidas las hilachas):		
57.04.10.6	- de sisal y de otras fibras de la familia de los ágaves		
57.04.90.4	- de las demás fibras		
(57.05)	SUPRIMIDA		
57.06	Hilados de yute o de otras fibras textiles del liber, de la partida 57.03:		
	A.- De yute:		
	- sencillos, que midan por kg.:		
57.06.11.1	- 1.000 m. o menos		
57.06.15.1	- más de 1.000 m.		
57.06.30.1	- torcidos o cableados		
	B.- De otras fibras textiles del liber de la partida 57.03:		
	- sencillos, que midan por kg.:		
57.06.11.2	- 1.000 m. o menos		
57.06.15.2	- más de 1.000 m.		
57.06.30.2	- torcidos o cableados		
57.07	Hilados de otras fibras textiles vegetales; hilados de papel		
	A.- Hilados de cáñamo:		
	I. sin acondicionar para la venta al por menor:		
57.07.01	a) abrillantados o glaseados		
57.07.03	b) los demás		
57.07.07	II. acondicionados para la venta al por menor		
57.07.10	B.- Hilados de coco		
57.07.20	C.- Hilados de papel		
	D.- Los demás:		
57.07.90.1	I. de sisal y de henequén		
57.07.90.2	II. de otras fibras		
(57.08)	SUPRIMIDA		
(57.09)	SUPRIMIDA		
57.10	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del liber, de la partida 57.03:		
	A.- De anchura inferior o igual a 150 cm. y que pesen por m ² :		
	I. menos de 310 g.:		
	a) tejidos de yute:		
57.10.21.1	- crudos		
57.10.29.1	- los demás		
	b) tejidos de otras fibras textiles del liber de la partida 57.03:		
57.10.21.2	- crudos		
57.10.29.2	- los demás		
	II. de 310 g. o más, pero sin exceder de 500 g.:		
	a) tejidos de yute:		
57.10.31.1	- crudos		
57.10.39.1	- los demás		
	b) tejidos de otras fibras textiles del liber de la partida 57.03:		
57.10.31.2	- crudos		
57.10.39.2	- los demás		
	III. de más de 500 g.:		
	a) tejidos de yute		
57.10.50.1	b) tejidos de otras fibras textiles del liber de la partida 57.03		
57.10.50.2			

Ka.(UF)
Ka.(UF)
Ka.(UF)

Ka.(UF)

Ka.(UF)
Ka.(UF)

Ka.(UF)
Ka.(UF)

Ka.(UF)

Ka.(UF)

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.
	B.— De anchura superior a 150 cm.:		Kg.(UF)
	I. tejidos de yute:		
	— crudos:		
57.10.61.1	— con ancho superior a 150 cm. hasta 230 cm. inclusive		
57.10.65.1	— con ancho superior a 230 cm.		
57.10.70.1	— los demás		
	II. tejidos de otras fibras textiles del liber de la partida 57.03:		
	— crudos:		
57.10.61.2	— con ancho superior a 150 cm. hasta 230 cm. inclusive		
57.10.65.2	— con ancho superior a 230 cm.		
57.10.70.2	— los demás		
57.11	Tejidos de otras fibras (textiles vegetales; tejidos de hilados de papel):		
	A.— Tejidos de estremo:		
	I. llanos o cruzados, hasta 140 g. de peso, inclusive, por m ²		
57.11.10.1	II. los demás		
57.11.10.2			
57.11.20	B.— Tejidos de hilados de papel		
57.11.90	C.— Los demás		
(57.12)	SUPRIMIDA		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.
	b) de algodón o de fibras textiles artificiales:		
58.02.17.2	— de algodón		
58.02.14.2	— de materias textiles artificiales:		
58.02.14.3	— de rayón		
	— las demás		
	c) de otras fibras textiles:		
58.02.11	— de coco que no sean "tufted"		
58.02.17.3	— de otras materias textiles		
	II. los demás:		
	a) de seda, borra de seda, fibras textiles sintéticas, lana, pelos e hilados de la partida 52.01:		
	— de lana o de pelos finos:		
58.02.18	— no tejidas		
58.02.19	— tejidas		
58.02.20	— de pelos ordinarios		
	— de materias textiles sintéticas:		
58.02.43.1	— no tejidas		
58.02.49.1	— tejidas		
58.02.80.1	— de otras materias textiles		
	b) de algodón o de fibras textiles artificiales:		
58.02.30	— de algodón		
	— de materias textiles artificiales:		
	— no tejidas:		
58.02.43.2	— de rayón		
58.02.43.3	— las demás		
	— tejidas:		
58.02.49.2	— de rayón		
58.02.49.3	— las demás		
	c) de otras fibras textiles:		
58.02.50	— de yute o de otras fibras textiles del liber de la partida 57.03		
58.02.60	— de sisal, de otras fibras de la familia de los ágaves o de cáñamo de Manila		
58.02.80.3	— de otras materias textiles		
58.02.90	B.— Tejidos llamados "Kelim", "Soumak", "Karamanie" y análogos		
58.03	Tapicería tejida a mano (tipo Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y análogos) y tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto cruz, etc.), incluso confeccionadas:		
58.03.00.1	— de seda y de rayón		
58.03.00.9	— de otras fibras		
58.04	Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, con exclusión de los artículos de las partidas 58.08 y 58.05:		
	A.— De seda; de lana o pelos; de fibras textiles sintéticas:		
58.04.05	— de seda, de borra de seda (schappe) o de borra de seda		
	— de lana o de pelos finos:		
58.04.41	— acanalados (épinglés)		
	— los demás:		
58.04.43	— terciopelos por trama (panas)		
58.04.45	— los demás		
58.04.80.1	— de pelos ordinarios		
	— de fibras textiles sintéticas:		
58.04.07	— obtenidos por "tufting"		
58.04.11	— acanalados (épinglés)		
	— los demás:		
58.04.15	— terciopelos por trama (panas)		
58.04.18	— los demás		
	B.— De fibras textiles artificiales:		
	— acanalados (épinglés):		
58.04.71.1	— de rayón		
58.04.71.2	— los demás:		
58.04.75	— terciopelos por trama (panas)		
	— los demás:		
58.04.77.1	— de fibras textiles continuas:		
58.04.77.2	— de rayón		
	— las demás		
	— de fibras textiles discontinuas:		
58.04.78.1	— de rayón		
58.04.78.2	— las demás		
	C.— De algodón:		
	I. panas (terciopelos por trama):		
58.04.63	— rayadas		
58.04.67	— las demás		
	II. los demás:		
58.04.61	— acanalados (épinglés)		
58.04.69	— los demás		
58.04.80.2	D.— De otras fibras textiles		
58.05	Cintas, incluso las formadas por hilos o fibras paralelas y engomadas (cintas sin trama), con exclusión de los artículos de la partida 58.06:		
	A.— Cintas tejidas:		
58.02.12	I. de terciopelo, de felpa, de tejidos rizados o de tejidos de chenilla o felpilla:		
58.02.14.1	II. de fibras textiles sintéticas, de fibras textiles artificiales o de algodón:		
58.02.17.1			

CAPITULO 58

ALFOMBRAS Y TAPICES; TERCIPELOS, FELPAS, TEJIDOS RIZADOS Y TEJIDOS DE CHENILLA O FELPILLA; CINTAS; PASAMANERIA; TULES Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS (RED); PUNTILLAS, ENCAJES Y BLONDAS; BORDADOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.
58.01	Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionados:		m ²
	A.— De lana o de pelos finos:		
58.01.01	I. que tengan en peso más del 10 % en total de seda o de borra de seda ("schappe")		
	II. los demás:		
58.01.11	— que presenten por metro de urdimbre 350 hileras o menos (350 nudos o menos por metro de urdimbre)		
58.01.13	— que presenten por metro de urdimbre más de 350 hileras (más de 350 nudos por metro de urdimbre) hasta 500 hileras inclusive (500 nudos inclusive por metro de urdimbre)		
58.01.17	— que presenten por metro de urdimbre más de 500 hileras (más de 500 nudos por metro de urdimbre)		
	B.— De seda, de borra de seda ("schappe"), de fibras textiles sintéticas, de hilados o hilos de la partida 52.01 ó de hilos de metal:		
58.01.30.1	I. de seda o de borra de seda		
58.01.30.2	II. los demás		
	C.— De otras fibras textiles:		
58.01.80.1	I. de pelos		
	II. los demás:		
58.01.80.2	— de rayón		
58.01.80.3	— las demás		
58.02	Otras alfombras y tapices, incluso confeccionados; tejidos llamados "Kelim", "Soumak", "Karamanie" y análogos, incluso confeccionados:		m ²
	A.— Alfombras y tapices:		
	I. de coco y los de pelo insertado llamados "tufted":		
	a) de seda, borra de seda, fibras textiles sintéticas, lana, pelos e hilados de la partida 52.01:		
58.02.12	— de lana o de pelos finos		
58.02.14.1	— de materias textiles sintéticas		
58.02.17.1	— de otras materias textiles		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
58.05.01.1	1. de fibras textiles sintéticas		
58.05.01.2	2. de fibras textiles artificiales		
58.05.01.3	- de rayón		
58.05.01.3	- las demás		
58.05.08	3. de algodón		
58.05.20	b) de seda, de borra de seda ("schappe") o de borra de seda		
58.05.30	c) de otras materias textiles		
58.05.79.1	II. las demás:		
58.05.79.1	a) de seda, de borra de seda o de fibras textiles sintéticas		
58.05.79.1	b) de fibras textiles artificiales:		
58.05.40.2	- que contengan hilos de elastómeros:		
58.05.40.3	- distintas de rayón		
58.05.40.3	- las demás		
58.05.73.1	las demás:		
58.05.73.2	- con verdaderos orillos:		
58.05.73.2	- distintas de rayón		
58.05.73.2	- las demás		
58.05.77.1	las demás:		
58.05.77.2	- distintas de rayón		
58.05.77.2	- las demás		
58.05.40.4	c) de las demás fibras textiles:		
58.05.51	- que contengan hilos de elastómeros		
58.05.59	- las demás:		
58.05.79.2	- de algodón:		
58.05.79.2	- con verdaderos orillos		
58.05.79.2	- las demás		
58.05.79.2	- de otras materias textiles		
58.05.90.1	B.- Cintas sin trama:		
58.05.90.2	I. de seda, de borra de seda o de fibras textiles sintéticas		
58.05.90.3	II. de fibras textiles artificiales		
58.05.90.3	III. de las demás fibras textiles		
58.06	Etiquetas, escudos y artículos análogos tejidos, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados:		
58.06.10.1	- con inscripciones o motivos tejidos:		
58.06.10.2	- de seda o de rayón		
58.06.10.2	- de otras fibras		
58.06.90.1	- los demás:		
58.06.90.2	- de seda o de rayón		
58.06.90.2	- de otras fibras		
58.07	Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (distintos de los de la partida 52.01 y de los de crin entorchados); trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en piezas; bollos madroños, pompones, borlas y similares:		
58.07.31.1	A.- Trencillas de anchura no superior a 5 cm., de monofilamentos, tiras o formas similares de las partidas 51.01 ó 51.02, de fibras sintéticas o artificiales de lino, de ramío o de fibras textiles vegetales del Capítulo 57:		
58.07.31.2	- de seda o rayón		
58.07.31.2	- de otras fibras		
58.07.39.1	B.- Los demás:		
58.07.39.2	- trencillas:		
58.07.39.2	- de seda o rayón		
58.07.39.2	- de otras fibras		
58.07.50.1	- hilados entorchados:		
58.07.50.1	- de seda o rayón		
58.07.50.1	- de otras fibras		
58.07.80.1	- los demás:		
58.07.80.2	- de seda o rayón		
58.07.80.2	- de otras fibras		
58.08	Tules y tejidos de mallas anudadas (red), lisos:		
58.08.10.1	A.- Tules:		
58.08.10.2	- de seda o rayón		
58.08.10.2	- de otras fibras		
58.08.90.1	B.- Tejidos de mallas anudadas (red):		
58.08.90.2	- de seda o rayón		
58.08.90.2	- de otras fibras		
58.09	Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos:		
58.09.11	A.- Tules, tules-bobinots tejidos de mallas anudadas (red):		
58.09.19.1	- de algodón		
58.09.19.1	- de otras materias textiles:		
58.09.19.2	- de seda o rayón		
58.09.19.2	- las demás		
58.09.21.1	B.- Encajes:		
58.09.21.2	I. fabricados a mano:		
58.09.21.2	- de seda o rayón		
58.09.21.2	- de otras fibras		
58.09.21.2	II. fabricados a máquina:		
58.09.21.2	- de bolillos mecánicos:		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
58.09.31	- de algodón		
58.09.35	- de fibras textiles sintéticas		
58.09.39.1	- de las demás materias textiles:		
58.09.39.2	- de seda o rayón		
58.09.39.2	- de las demás		
58.09.91	- fabricados de otra forma:		
58.09.95	- de algodón		
58.09.95	- de fibras textiles sintéticas		
58.09.99.1	- de las demás materias textiles:		
58.09.99.2	- de seda o rayón		
58.09.99.2	- de las demás		
58.10	Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos:		
58.10.21.1	A.- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo cortado:		
58.10.21.2	I. de valor superior a 3.500 ptas. por kg. de peso neto:		
58.10.21.2	- de seda o de rayón		
58.10.21.2	- los demás		
58.10.29.1	II. los demás:		
58.10.29.2	- de seda o de rayón		
58.10.29.2	- los demás		
58.10.41	B.- Los demás:		
58.10.45.1	I. de valor superior a 1.750 ptas. por kg. de peso neto:		
58.10.45.2	- de algodón		
58.10.45.2	- de fibras textiles sintéticas o artificiales:		
58.10.49.1	- de rayón		
58.10.49.2	- las demás		
58.10.49.2	- de las demás materias textiles:		
58.10.49.2	- de seda		
58.10.49.2	- las demás		
58.10.51	II. los demás:		
58.10.55.1	- de algodón		
58.10.55.2	- de fibras textiles sintéticas o artificiales:		
58.10.59.1	- de rayón		
58.10.59.2	- las demás		
58.10.59.2	- de las demás materias textiles:		
58.10.59.2	- de seda		
58.10.59.2	- los demás		

CAPITULO 59

GUATAS Y FIELTROS; CUERDAS Y ARTICULOS DE CORDELERIA; TEJIDOS ESPECIALES, TEJIDOS IMPREGNADOS O RECUBIERTOS; ARTICULOS DE MATERIAS TEXTILES PARA USOS TECNICOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
59.01	Guatas y artículos de guata; tundiznos, nudos y motas de materias textiles:		
59.01.07.1	A.- Guatas y artículos de guata:		
59.01.07.2	I. de materias textiles sintéticas o artificiales:		
59.01.12	a) rollos de diámetro que no exceda de 8 mm.:		
59.01.14.1	- de rayón		
59.01.14.2	- los demás		
59.01.15	b) los demás:		
59.01.16	- de materias textiles sintéticas		
59.01.18.1	- de materias textiles artificiales:		
59.01.18.2	- de rayón		
59.01.18.2	- las demás		
59.01.21.1	II. de otras materias textiles:		
59.01.21.2	- de algodón:		
59.01.21.2	- hidrófilo		
59.01.21.2	- los demás		
59.01.21.2	- de las demás materias textiles:		
59.01.21.2	- de seda		
59.01.21.2	- las demás		
59.01.29.1	B.- Tundiznos, nudos y motas:		
59.01.29.2	I. de materias textiles sintéticas o artificiales:		
59.02	- de rayón		
59.02	- las demás		
59.02	II. de otras materias textiles		
59.02	- de seda		
59.02	- los demás		
59.02	Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño:		
59.02	A.- Fieltros en pieza o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular:		

(Continuará.)